

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2016.

-----oOo-----

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, siendo las **veintiuna** horas, del día **veinticinco de abril de dos mil dieciséis**, en sesión **ordinaria** y primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados, de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Se reúne la Corporación en Pleno, bajo la Presidencia del señor Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se indican y, asistidos de mi, el Secretario, que da fe del acto y, del señor Interventor Accidental, para dar tratamiento a los asuntos integrados en el correspondiente Orden del Día.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

Don Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo.

CONCEJALES:

Doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico.

Don Santiago Cabello Muñoz.

Don Matías Santiago Sánchez García.

Don Eduardo Lucena Alba.

Doña. María del Rosario Rossi Lucena.

Don Benito García de Torres.

Doña Rosa María Ibarra Cáliz.

Don José María Moyano Calero.

Don Manuel Cabrera López.

Don Pedro García Guillén.

Don José María Alameda Pozuelo.

Doña María de los Ángeles Navarro Bravo.

Don Modesto Sánchez Juliá.

Don Antonio López Pozuelo.

Doña Isabel María Muñoz Peralbo.

Doña Pilar Cabrera Longás.

INTERVENTOR-Acctal.:

Don Augusto Moreno de Gracia.

SECRETARIO:

Don José Agustín García Fernández.

Declarada abierta la sesión se pasó acto seguido al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en mencionado **Orden del Día**, con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES:

Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2016.

Sesión Extraordinaria de 8 de marzo de 2016.

Sesión Extraordinaria de 28 de marzo de 2016.

Por la Presidencia, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) se preguntó a las y los señores asistentes que, como es preceptivo, correspondía pronunciarse acerca de la aprobación, en su caso, de los borradores de las actas referidas en el epígrafe de este asunto.

Hace uso de la palabra **don José María Moyano Calero**, Portavoz del Grupo Municipal Cambiemos Pozoblanco-IU-LV-CA. Respecto al Pleno Ordinario de fecha 22 de febrero, en su página 7, se aludía: *“Por otro lado, constató que el personal que actualmente se aporta a la Empresa podría ser contratado por el Ayuntamiento favoreciendo a personas con necesidad en lugar de hacerle el trabajo a una Empresa privada”*. Sobre tal cuestión se matizó lo siguiente: *“Yo lo que dije, o lo que creo que dije, hablando de los pliegos de limpieza viaria, cuando hablaba que quería que la gestión se hiciese directamente desde el Ayuntamiento, pues decía que, si la gestión fuese directa, las personas que se contratan para hacer limpieza viaria trabajarían en beneficio de la sociedad en vez de hacerle el trabajo a la empresa privada. Y sigue lo mismo --que había dejado de prestar los servicios a los que estaba obligada--. Es un matiz pero quiero que conste en Acta”*.

Y en la página 41, otra pequeña matización, al final cuando dice don Manuel Cabrera *“...--Se pretendía completar estos desniveles deteriorados mediante la adaptación de los denominados “lomo de asno”, dispositivos que habían sido recomendados por el señor Moyano Calero, a quién le agradeció el gesto--. Quiero que conste porque ya había pasado en obras también, que yo de los badenes tipo -lomo de asno- lo que dije es que son mejor que los de plástico, pero mi postura nunca ha sido lo de los badenes sino que yo dije que los -lomos de asno- son mejores que los reductores de plástico pero mi postura siempre ha sido comprar un radar móvil que castiga a los infractores, en lugar de a todos los usuarios. Que si no hubiera hecho mención don Manuel Cabrera pues no tiene importancia, pero no quiero que conste en Acta esto porque yo no soy el que propone que se pongan -lomos de asno-, mi postura siempre ha sido otra”*.

Interviene **don Benito García de Torres**, Concejal del CDeI, para aclarar una cuestión de forma al margen de las Actas. Compartió la conveniencia de formalizar el cierre del Acta correspondiente al Pleno Extraordinario de Violencia de Género para, posteriormente, abrir el Pleno Ordinario, dado nunca se procedía a levantar esta primera Sesión descrita.

Sin más intervenciones y una vez señaladas las aclaraciones antes indicadas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó aprobar los borradores de las actas correspondientes a las Sesiones a las que se hace

referencia en el epígrafe de este asunto, procediéndose a su transcripción preceptiva en el Libro de Actas correspondiente.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 22 DE MARZO Y 18 DE ABRIL DE 2016.

Por el señor Secretario se dio cuenta de un resumen sucinto de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, para el desarrollo de la Administración Municipal, en el periodo comprendido entre los días 22 de marzo y 18 de abril de 2016, conforme a lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568, de 28 de noviembre de 1986 en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, de las y los diecisiete señores Ediles asistentes a la sesión, acordó quedar enterado del contenido de dicha relación de Decretos.

3.- VARIAS SOLICITUDES INTERESANDO PRÉSTAMO CON CARGO A LA CAJA DE CRÉDITO LOCAL.

Por el señor Secretario se dio cuenta de los documentos obrantes en el expediente de su razón, resumidos mediante el siguiente tenor:

Vistas las solicitudes presentadas por diversos emprendedores autónomos de la localidad interesando la concesión de préstamo con cargo a la Caja de Crédito Local de Promoción de Empleo y Desarrollo de la Actividad Industrial y de Servicios.

Vista la Ordenanza Municipal de Apoyo al Emprendimiento y Desarrollo de la Actividad Industrial y de Servicios de la localidad de Pozoblanco, (en adelante Caja de Crédito Local), constituida en virtud de las facultades concedidas al Pleno de la Corporación conforme al art. 22.2 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 50.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre (Artículo 1 de la Ordenanza Municipal de Apoyo al Emprendimiento y Desarrollo de la Actividad Industrial y de Servicios de la localidad de Pozoblanco), cuya **finalidad** es fomentar la actividad económica y el empleo en la localidad, poniendo a disposición de las y los empresarios de la localidad esta línea de préstamos. (art. 3 de la Ordenanza de la Caja de Crédito Municipal)

Visto el artículo 7 de la Ordenanza que regula las **garantías** de las operaciones con cargo a estos préstamos:

1.“..Los/as empresarios/as o emprendedores/as que soliciten préstamos de los regulados en esta Ordenanza deberán garantizar plenamente al Ayuntamiento el reintegro en los plazos previstos en la concesión.

2. Para hacerse efectiva la garantía prevista en el párrafo anterior, las solicitudes correspondientes deberán estar avaladas por el propio solicitante, si éste puede demostrar por sí mismo suficiente solvencia económica, o por persona natural o jurídica que a juicio

del Ayuntamiento ofrezca suficientes garantías, en ambos casos, condicionado a la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto incorporado al expediente de préstamo.

Considerando lo establecido en el artículo 6 de la correspondiente Ordenanza Reguladora, que define las características de los préstamos y su cuantía, modificado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 2 de abril de 2013, que ha quedado redactado en la siguiente forma:

Artículo 6.d):

La cuantía de los préstamos se establece con carácter general hasta 6.000,00 €.

Visto el apartado 3 del artículo 15 de la Ordenanza, cuando dice: “El/la beneficiario/a del préstamo queda obligado/a a comunicar inmediatamente a esta Administración si se produjese la baja en la actividad con posterioridad a la firma del contrato, siendo esta circunstancia **condición resolutoria del contrato**, devengándose automáticamente la obligación de reintegro de las liquidaciones no vencidas. Si el/la beneficiario/a incumple la obligación de comunicación de la baja a esta Administración, bastará con la acreditación de tal circunstancia por los servicios técnicos correspondientes y su notificación al beneficiario/a, para que se efectúe el reintegro automático”.

Visto el dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico, de fecha 20 de abril del actual y el Informe Técnico redactado por el Área de Desarrollo Local, en donde se dictamina el carácter de los Préstamos como **favorable**.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, determinó:

Primero: Conceder a los solicitantes reseñados, el Préstamo que, igualmente se menciona, dando así conformidad a lo indicado en los informes incluidos en referido expediente.

NOMBRE	ÁLVARO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ (30.999.543-M).
DOMICILIO	C/. Costanilla Risquillo, núm.8
ACTIVIDAD	Comercio menor de productos alimenticios y bebidas (Epígr. 647.1)
PROYECTO	Gastos de inversión derivados de primera instalación de actividad y compra de mercaderías.
IMPORTE	6.000,00 euros.

Se hace constar que la presente solicitud quedó condicionada en el seno de la Comisión a la previa tramitación favorable de la Licencia de Apertura de Establecimientos. De no ser así le será de aplicación el apartado 3 del artículo 15 de la Ordenanza de Apoyo al Emprendimiento y Desarrollo de la Actividad Industrial y de Servicios de esta Ciudad.

NOMBRE	EDUARDO LEPE REDONDO. (45.744.589-G)
DOMICILIO	Costanilla Risquillo, núm. 8
ACTIVIDAD	Otros cafés y bares (Epígr. 673.2)
PROYECTO	Gastos de inversión derivados de primera instalación de actividad y compra de mercaderías.
IMPORTE	6.000,00 euros.

Se hace constar que la presente solicitud quedó condicionada en el seno de la Comisión a la previa tramitación favorable de la Licencia de Apertura de Establecimientos. De no ser así le será

de aplicación el apartado 3 del artículo 15 de la Ordenanza de Apoyo al Emprendimiento y Desarrollo de la Actividad Industrial y de Servicios de esta Ciudad.

NOMBRE	MARIA JOSÉ SÁNCHEZ COCA (30.206.209-X)
DOMICILIO	Doctor Fleming, 2
ACTIVIDAD	Comercio menor de prendas de vestir y tocado (Epígr. 651.2) Comercio menor juguetes, artículos deporte, armas... (Epígr. 659.6)
PROYECTO	Gastos de inversión derivados de la primera instalación de la actividad y compra de mercaderías.
IMPORTE	6.000,00 euros.

Segundo: Notificar la presente resolución a los solicitantes y al Negociado correspondiente, a los efectos oportunos.

4.- PLAN ECONÓMICO FINANCIERO A EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DE GASTO, CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2015.

Dada cuenta del informe de Intervención de fecha 20/04/2016, cuyo contenido es del siguiente tenor:

”De conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPSF), se presenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno un Plan Económico Financiero (PEF) por incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria al existir un déficit no financiero por valor de -354.595,35 euros y de la regla de gasto entre los periodos: liquidación 2014 y liquidación 2015, por importe de 1.803.906,30 euros.

El contenido del mismo comprende:

- 1.- Introducción
- 2.- Contenido y tramitación
- 3.- Situación actual
- 4.- Causas del incumplimiento de estabilidad presupuestaria y regla de gasto
- 5.- Medidas a adoptar para corregir la situación
- 6.- Conclusión

Procedimiento de aprobación:

Formación del expediente: el Interventor formará el PEF y lo remitirá a la Alcaldía-Presidencia para su presentación ante el Pleno de la Corporación, en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento. El Pleno deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Además se remitirá para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) y se le dará la misma publicidad que la establecida por las leyes para los presupuestos de la entidad, esto es, publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y Tablón de Edictos de la Corporación por plazo de 15

días.

Finalmente, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) dará publicidad al PEF y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.”

En el apartado 6 del PEF se indica:

“Analizada la situación económica de la Corporación derivada de la liquidación del Presupuesto de 2015, se puede afirmar que las magnitudes presupuestarias son claramente positivas”.

Así, se dispone de un considerable remanente de tesorería para gastos generales y de un ahorro neto positivo, la ratio de deuda viva a 31/12/2015 se encuentra notablemente por debajo del límite que marca la normativa vigente y, además, se cumple con el período medio de pago a proveedores.

En lo que respecta al **incumplimiento de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto**, lo que motiva la elaboración y aprobación del presente PEF y, tal y como se ha detallado anteriormente, es consecuencia directa del expediente de modificación de créditos n.º. 01-AMG-2015 por incorporación de remanentes de crédito, aprobado mediante decreto de la Alcaldía de fecha 23/02/2015.

El Ayuntamiento se vio obligado, según la normativa vigente en materia de haciendas locales, a proceder a dicha incorporación de remanentes de crédito.

Como consecuencia de todo ello **este PEF presenta como única medida de corrección la aprobación del Presupuesto municipal para el ejercicio 2016 cumpliendo con los principios de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, extremos ya acreditados como se ha mencionado anteriormente.**

En conocimiento del dictamen emitido al efecto por la Comisión Especial de Cuentas, en reunión ordinaria celebrada el día 20/04/2016.

A continuación, el señor Presidente, autorizó un turno de intervenciones por parte de los diversos Grupos Municipales, con el siguiente resultado:

Hace uso de la palabra **don José María Moyano Calero**, Portavoz del Grupo Municipal Cambiemos Pozoblanco-IU-LV-CA. Mostró su intención de voto como de abstención.

Intervienen **don Antonio López Pozuelo**, Portavoz del Grupo Municipal del CDeI y la señora Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico**, para mostrar su voto como favorable.

Hace uso de su turno **doña María del Rosario Rossi Lucena**, Portavoz del Grupo Municipal Pozoblanco en Positivo. Explicó que el presente Plan Económico Financiero se debía a la situación provocada por la existencia en 2015 de tener un Presupuesto prorrogado. Informó de la modificación de créditos llevada a cabo justo antes de terminar la anterior legislatura, por una cantidad que importaba varios millones de euros, a sabiendas de que se estaba hipotecando el futuro de Pozoblanco. Concluyó reflejando que aunque el Equipo de Gobierno intentaba avanzar, en ocasiones debían cargar con determinados lastres heredados. Confiaba en que el presente año se cumplieran todos los requisitos impuestos por el presente Plan. Se mostró a favor.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, **don Santiago Cabello Muñoz**. Quiso sumar a las palabras de su compañera que, el análisis de la situación económica, como indicaba el Informe del señor Interventor, mostraba magnitudes presupuestarias claramente positivas. Informó que los tres primeros meses de 2016 marcaban indicadores muy favorables. Se mostró a favor.

Interviene la Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico**. Quiso matizar sobre la intervención de la señora Rossi que, efectivamente, durante el ejercicio 2015 se encontraba prorrogado el Presupuesto. Los motivos que aludió fue la falta de confianza en el Documento del Grupo de la Oposición, dado el Equipo de Gobierno se encontraba en minoría. Compartió la certeza de haberse realizado el 23 de febrero de 2015 una modificación de Créditos por importe de 4.459.000 euros para dotar de inversiones la ciudad. A modo de ejemplo citó las obras de la Biblioteca, que pasarían a ser inauguradas, próximamente.

El señor **Alcalde** recordó que los Presupuestos prorrogados de 2015, presentados por el P.S.O.E., no contaron ni con la confianza de sus socios de Gobierno.

Verificadas las votaciones de todos y cada uno de los Grupos municipales, se obtuvo el siguiente resultado:

Grupo municipal de CP-IU-LV-CA (1 voto): abstención

Grupo municipal de CDeI (2 votos): a favor

Grupo municipal de PSOE (5 votos): a favor

Grupo municipal de AE Pe+ (4 votos): a favor

Grupo municipal de PP (5 votos): a favor

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por la mayoría anteriormente consignada, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Económico Financiero a efectos del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para corregir el déficit no financiero existente por valor de -354.595,35 euros y de la regla de gasto entre los períodos: liquidación 2014 y liquidación 2015, por importe de 1.803.906,30 euros.

Segundo.- Remitir copia del citado Plan a la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) para su conocimiento.

Tercero.- Que se exponga al público por plazo de 15 días, con anuncios en el Boletín Oficial de la provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, entendiéndose aprobado definitivamente el Plan Económico Financiero si transcurrido dicho plazo de exposición pública no se formulan reclamaciones, conforme a lo prevenido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en concordancia con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- El Plan Económico Financiero se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia y se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y a la de la Junta de Andalucía.

5.- ESTUDIO DE POSIBLES MEDIDAS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LA PERMANENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO EN EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI).

Por el señor Secretario se puso de manifiesto que en cuanto a la prestación de servicios por esta Asociación, sus Estatutos determinan sus objetivos en el artículo 2, y correspondiendo evaluar a la Corporación Municipal si sus objetivos y finalidades tienen un grado de cumplimiento satisfactorio, y si es rentable socialmente permanecer en la misma, siendo de reseñar que la situación de atraso en el pago de cuotas y otros indicios revelan una situación precedente, de desvinculación y de poco interés por permanecer en FAMSI.

En caso de que se optase por salir de la citada Asociación, lo cual no requiere nada más que una manifestación de libre voluntad, el trámite obligado es liquidar todas las deudas pendientes, anteriormente reseñadas, y que la voluntad se manifiesta por acuerdo plenario, dado que la adhesión también se formalizó mediante acuerdo plenario.

El señor Alcalde concedió la palabra a **don Modesto Sánchez Juliá**, Concejal Servicios Sociales, en defensa de la propuesta formulada por el Equipo de Gobierno. Explicó tratarse de una toma de decisión sobre la continuidad en la permanencia al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI). En primer lugar puso de manifiesto el requerimiento efectuado por el Organismo para el abono de determinadas cuotas atrasadas que acumulaban una deuda de 6.310,97 euros. A tal efecto correspondía abonar la cuota y decidir si mantener la permanencia al Fondo o, al contrario, proceder a su baja. Mencionó estar cubierto el abanico de asistencia internacional correspondiente al Ayuntamiento de Pozoblanco mediante los Proyectos de Cooperación subvencionados anualmente. Informó sobre la existencia, para el presente ejercicio, de un total de diecisiete Proyectos, en diferentes países, que contaban con una partida presupuestaria de 56.000 euros.

El Equipo de Gobierno, analizadas las aportaciones que venía haciendo este Fondo, durante los últimos cinco años, proponía no mantener nuestra adhesión al mismo.

Justificó que los 1.500 euros correspondientes a la aportación anual no estaba claro llegarán con nitidez a los Proyectos. En contraposición indicó que los Programas subvencionados por el Ayuntamiento eran directamente gestionados por la ONG promotora y con obligación de justificación documental.

Concluyó manifestando que la adhesión al FAMSI se gestó mediante acuerdo Plenario en el ejercicio 2000 y debía ser el mismo Organismo quién decidiera su separación.

El señor **Alcalde** resumió la propuesta del Equipo de Gobierno en someter a votación la separación del municipio, al Fondo Andaluz de Solidaridad.

Hace uso de la palabra **don José María Moyano Calero**, Portavoz del Grupo Municipal Cambiemos Pozoblanco-IU-LV-CA. Inició su alocución definiendo los fines y principios perseguidos por el Fondo Andaluz de Municipios, mediante el siguiente tenor: *“El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) es una red de*

Gobiernos locales y otras Entidades nacidas en el año 2000 para coordinar el interés y los recursos técnicos y financieros destinados a la cooperación internacional para el desarrollo humano y local. El objetivo del Fondo Andaluz para la Solidaridad Internacional es promover un mundo más justo desde la cooperación de los gobiernos locales y la solidaridad andaluza mediante procesos de coordinación, participación y articulación en red. El trabajo del FAMSÍ se orienta en el convencimiento de que es necesario trabajar por la consecución de los ocho objetivos de desarrollo comprometidos en el año 2000 por 189 Estados -Declaración del Milenio- Según estos principios la cooperación descentralizada andaluza que presenta el FAMSÍ procura una cooperación internacional que evite la fragmentación de las acciones, fije la atención en los resultados e incremente el nivel de transparencia y rendición de cuentas respecto del uso de los recursos para el desarrollo”.

Manifestó que su postura ante el presente asunto pasaba por no salirnos de este Fondo de Solidaridad. Lo justificaba promoviendo la idea de que la actual inversión de 56.556 euros destinadas a ayudas para tal fin iban a ser entregadas a ONGs que, en su opinión, no eran menos transparentes que citado FAMSÍ. Recordó que del mismo formaban parte multitud de municipios y diputaciones.

Para concluir concretó que 1.500 euros anuales no era una gran cantidad pero ayudaba a gestar un proyecto general que, desde un Organismo centralizado como éste, servían para acometer planes más amplios, que los que se le estaban ofreciendo a ONGs mucho más pequeñas. Mostró su intención de voto como en contra.

Interviene **don Antonio López Pozuelo**, Portavoz del Grupo Municipal del CDeI pronunciándose en el mismo sentido de votar en contra. Su justificación la centró al manifestar que 1.500 euros anuales destinados a un Fondo de Solidaridad al que se podía acceder de manera inminente cuando Proyectos o circunstancias así lo aconsejaran, no suponía un gran esfuerzo económico para el Ayuntamiento de Pozoblanco.

Sí apuntó como interesante solicitar del FAMSÍ la rendición de las cuentas oportunas o la comunicación de la información que se estimara necesaria, mediante la solicitud de reunión con la Dirección del Organismo.

Interviene **don Matías Santiago Sánchez García**, Concejal del P.S.O.E. Manifestó que desde su Formación se estimaría conveniente la oferta y condicionaría su opción de voto la aceptación de la propuesta -ya elevada en el seno de la Comisión pertinente- de destinar los fondos que actualmente se encuentran designados a este fin, a una partida que promoviera o ejerciera funciones similares a las del Fondo mediante su asignación a Asociación local. Se trataba de no ver recortada la materia de gasto social.

Interviene el señor Alcalde-Presidente, **don Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo** para mostrar su conformidad a la propuesta elevada por el Partido Socialista. Ratificó lo ya manifestado en su momento de no desear que citada partida sirviera para inversiones distintas a las actuales.

Hizo alusión a las palabras del señor Modesto Sánchez para concretar ser más interesante mover estos fondos de forma directa que dejar se queden por el camino en trámites burocráticos o en estructuras administrativas.

Hace uso de su turno **doña María del Rosario Rossi Lucena**, Portavoz del Grupo Municipal Pozoblanco en Positivo. Reiteró su conformidad con la propuesta realizada por el Partido Socialista, la que catalogó de acertada.

Aludió que, respecto a la transparencia de citado Organismo, echó en falta determinada justificación a las labores que se venían desarrollando.

Respecto a sus miembros alegó ser cada vez menor su número.

Explicó tratarse de una Institución que tiempo atrás podría haber tenido una funcionalidad e importancia, pero actualmente, seguramente por citado abandono de miembros, carecía de una actividad normalizada.

Indicó que la deuda contraída provenía de un intento, por parte del Equipo de Gobierno anterior, de apartarse de su dependencia mediante el impago de las cuotas correspondientes, como si de una suscripción se tratase.

Evidenció que la presente deuda debía abonarse y proceder a su separación conforme marcan los Estatutos. Se mostró a favor de la propuesta del Equipo de Gobierno de abandonar el FAMSI.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, **don Santiago Cabello Muñoz**. Se mostró a favor de la propuesta realizada por el Partido Socialista. Entendía que esta aportación mantenía cobertura mediante la aportación anual del 0,7% a Proyectos Sociales, tal y como había explicado don Modesto Sánchez. Concluyó manifestando no ser una partida que necesariamente se tenía que hacer a través del Fondo de Cooperación y perfectamente podía destinarse a sufragar proyectos solidarios en la localidad. Se mostró a favor de la propuesta del Equipo de Gobierno.

Interviene **don Matías Santiago Sánchez** para corroborar que la partida presupuestaria iría destinada a sufragar actividades solidarias avaladas por las distintas Asociaciones locales.

El señor **Alcalde-Presidente**, así lo ratificó. Escuchados los turnos de palabra de los distintos Grupos Municipales, proclamó el resultado de la votación, cuyo resumen es del siguiente tenor:

Votos a favor: 14 votos

Grupo Municipal del PSOE: (5 votos)
Grupo Municipal del PP: (5 votos)
Grupo Municipal Pe+: (4 votos)

Votos en contra: 3 votos

Grupo Municipal del CDeI: (2 votos)
Grupo Municipal de CP-IU-LV-CA: (1 voto)

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con 14 votos a favor y 3 votos en contra de las y los miembros de la Corporación Pleno, determinó:

Primero.- No mantener su adhesión al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI).

Segundo.- El importe de la cuota anual servirá para sufragar actividades solidarias avaladas por las distintas Asociaciones locales.

Tercero.- Cancelar la deuda existen al día de la fecha con el Fondo Andaluz, que presenta los siguientes importes:

Liquidación cuotas atrasadas periodo 2010-2014, previa compensación de servicios prestados al FAMSI por este Ayuntamiento.....3.310,97 euros

Cuotas pendientes ejercicios 2015 y 2016 (1.500 euros por ejercicio).....3.000,00 euros

TOTAL DEUDA 6.310,97 euros

6.- INNOVACIÓN DEL PLAN PARCIAL PP-R2A, RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES, DAR CUENTA DE INFORMES SECTORIALES Y APROBACIÓN PROVISIONAL, EN SU CASO.

Por el señor Secretario se dio cuenta de los antecedentes que obran en el expediente, resumidos mediante el siguiente tenor:

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2015, quedando insertado el anuncio de información pública en el B.O.P. número 248 de fecha 28 de diciembre de 2015.

Durante dicho trámite han sido presentadas **cuatro alegaciones**.

Dichas alegaciones se han trasladado al equipo redactor el cual ha emitido informe con fecha 7 de marzo de 2016, en fecha 5 de abril de 2016, se ha emitido informe de la Arquitecta Municipal y en fecha 12 de Abril por el Secretario, sobre cuestiones jurídicas puntuales derivadas de las alegaciones.

Se expuso al Pleno la conformidad de tratar de manera separada cada alegación, para lo cual se determinó dar lectura, por el señor Secretario, a las alegaciones presentadas y su votación posterior.

ALEGACIÓN Nº 1

PRESENTADA POR don José Antonio López Jurado, presidente de la Junta de Compensación del "Silo".

FECHA: 27 de enero de 2016

CONTENIDO:

PRIMERA: Incluir en el contenido del Plan Parcial R2A que las obras de urbanización de la C/ Camilo José Cela ya ejecutadas anticipadamente por la Junta de Compensación del sector PP-R2B sean abonadas a ésta y que igualmente sea indemnizado el propietario de una vivienda que existía y fue demolida para la urbanización de dicho vial y que se encontraba incluida en el ámbito del sector PP-R2A.

SEGUNDA: Incorporar expresamente al contenido del Plan Parcial la obligación de abonar las obras de urbanización ejecutadas de la parte del vial Norte exteriores al ámbito del PP-R2B, por parte, bien del promotor del PP-R2A o bien por parte del Ayuntamiento de Pozoblanco.

INFORME EQUIPO REDACTOR:

PRIMERA: Propone ESTIMAR el abono de las obras de urbanización ejecutadas así como la indemnización por la edificación demolida, incluyendo una valoración económica al respecto si bien ésto será contemplado en el Proyecto de

Reparcelación.

SEGUNDA: Se propone DESESTIMAR dicha alegación por cuanto las obras de urbanización del vial norte del PP-R2B ejecutadas, terminan estrictamente en el ámbito del Sector marcado en el Planeamiento y no excedieron en ningún caso de dicho ámbito.

INFORME TÉCNICO MUNICIPAL

PRIMERA: En relación a lo alegado se considera que el coste de las obras de urbanización de la C/ Camilo José Cela ya ejecutadas e incluidas en el ámbito del sector PP-R2B se encuentran recogidas en el estudio económico del Plan Parcial por cuanto la superficie de las mismas se encuentra incluida en el ámbito delimitado en dicho Plan y por consiguiente en la estimación económica incluida en éste. Si bien será en el Proyecto de Reparcelación a tramitar, en el que se refleje de manera detallada dichos costes concretos y el abono de los mismos a quien legalmente corresponda. En el mismo sentido se propone proceder en relación a la indemnización por la edificación demolida.

SEGUNDA: Se propone DESESTIMAR, por la razón expuesta por el equipo redactor y por entender que dicha reclamación a la Administración Actuante, si procediera, debería haber sido planteada en tiempo y forma por la Junta de Compensación "El Silo", no correspondiendo su requerimiento al promotor del PP-R2A por cuanto lo planteado no forma parte del ámbito del mismo, ni guarda relación con éste.

Hace uso de la palabra **don José María Moyano Calero**, Portavoz del Grupo Municipal Cambiemos Pozoblanco-IU-LV-CA. Se mostró de acuerdo con los Informes del Equipo Redactor y señora Arquitecta.

Don Antonio López Pozuelo, Portavoz del Grupo Municipal del CDeI se pronunció en el sentido de abstención.

Hacen uso de su turno **don José María Alameda Pozuelo**, Concejal del P.S.O.E., **doña María del Rosario Rossi Lucena**, Portavoz del Grupo Municipal Pozoblanco en Positivo y **don Manuel Cabrera López**, Concejal de Urbanismo y Servicios, quienes se mostraron a favor de los Informes del Equipo redactor y señora Arquitecta, esto es, estimar la primera y desestimar la Segunda.

El señor Alcalde-Presidente proclamó el resultado de la votación:

La Primera Alegación que contaba con dos demandas se determinó estimar la primera de ellas y desestimar la segunda por 15 votos a favor de los Grupos Políticos Municipales de P.S.O.E., Partido Popular, Pozoblanco en Positivo y Cambiemos Pozoblanco-Izquierda Unida y dos abstenciones del CDeI.

ALEGACIÓN Nº 2

PRESENTADA POR don José María Moyano Calero, portavoz del grupo municipal Cambiemos Pozoblanco-Izquierda Unida del Ayuntamiento de Pozoblanco.

FECHA: 28 de enero de 2016.

CONTENIDO:

PRIMERA: Alega que la justificación sobre la conveniencia de la urbanización recogida en el Plan Parcial no está motivada porque el Planeamiento General de Pozoblanco contempla ya una Unidad de Ejecución, la UE-15 destinada a uso terciario-comercial e industria escaparate.

SEGUNDA: Propone que sea ejecutada la urbanización en una sola fase por ser de interés general.

TERCERA: Propone que la cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento lucrativo del Sector se materialice en suelo destinado a uso comercial (IND-1).

CUARTA: La modificación del Plan Parcial presentada respecto a la ya aprobada genera discriminación respecto a los promotores de otros sectores y unidades de ejecución en beneficio del interés particular de los promotores y propietarios de estos suelos.

QUINTA: La modificación planteada propicia el desequilibrio entre la zona norte, la cual resultará potenciada, y la zona sur en la cual se acentuará su envejecimiento e irá en detrimento del comercio de la zona centro.

INFORME EQUIPO REDACTOR

PRIMERA: Propone su DESESTIMACIÓN en base a que nos encontramos en una economía de libre mercado y libertad de empresa en la que cada interesado podrá invertir y arriesgar sus recursos dónde considere oportuno dentro del marco de la legalidad vigente.

SEGUNDA: Propone sea DESESTIMADA porque los arts. 18.2 y 154.7 de la LOUA posibilitan el desarrollo de la misma en distintas unidades de ejecución.

TERCERA: Propone sea ESTIMADA y tenida en cuenta la propuesta en el Proyecto de Reparcelación que se redacte, porque ello ya ha sido propuesto por el señor Alcalde-Presidente.

CUARTA: Propone su DESESTIMACIÓN porque la modificación del Plan Parcial presentada ejercita el derecho que otorga el Planeamiento General de alternar o compatibilizar el uso comercial con el residencial dominante.

QUINTA: Propone su DESESTIMACIÓN porque no se justifican ni motivan los hechos que se exponen y por otra parte, la actividad económica que se pretende ubicar no es de nueva implantación, pues la misma ya se encuentra ubicada en las proximidades y lo único que se pretende es un traslado con lo cual los posibles efectos económicos, si los hubiera, ya se habrían producido.

INFORME TÉCNICO MUNICIPAL

PRIMERA: Propone su DESESTIMACIÓN en base a que el hecho de que exista una Unidad de Ejecución en la que se posibilita el uso de industria-escaparate no excluye que otros Sectores de suelo urbanizable previstos en el Planeamiento General no puedan recogerlo, previos los mecanismos legales oportunos.

SEGUNDA: Propone sea DESESTIMADA porque la legislación urbanística vigente prevé la posibilidad de establecimiento dentro de un Sector, de Unidades de Ejecución para su desarrollo.

TERCERA: Propone sea ESTIMADA y tenida en cuenta la propuesta en el Proyecto de Reparcelación que se redacte, si bien ello no es competencia del instrumento de Plan Parcial, en tramitación.

CUARTA: Propone su DESESTIMACIÓN porque La modificación del Plan Parcial presentada ejercita el derecho que otorga el Planeamiento General de alternar o compatibilizar el uso comercial con el residencial dominante.

QUINTA: Los hechos que se exponen en relación a la confrontación de intereses particulares en detrimento del interés general, son apreciaciones que deberán ser valoradas por el Órgano competente.

Interviene el señor **Alcalde-Presidente** para explicar que la estimación de la tercera demanda presentada correspondía al acuerdo pactado por el Equipo de Gobierno con la Empresa desarrolladora del presente Plan Parcial para que citado 10% se materializara dentro de la parcela de 10.000 metros, de tal manera quedarán 7.000 metros para la Empresa Mercadona y los 3.000 restantes de titularidad municipal, para el uso que en su día se decida.

Interviene **don José María Moyano Calero**. Declaró ser el momento adecuado para hablar claro sobre el particular. Mostró su desacuerdo con los Informes emitidos por el Equipo Redactor y señora Arquitecta al desestimar prácticamente todos los requerimientos incorporados a su Alegación. Le sorprendió que la única estimada, lo fuera, por haber sido ya propuesta por la Alcaldía.

Procedió a dar lectura a parte del Informe del señor Secretario, que mantenía el siguiente tenor literal: *"Vistas las alegaciones presentadas, esta Secretaría estima que las cuestiones que se plantean, en todos los casos, constituyen apreciaciones sobre el contenido del interés general, que están dentro del margen de discrecionalidad política propio de cualquier Instrumento de Planeamiento, por lo cual la opción de estimación o desestimación no se basaría en cuestiones de legalidad, sino de oportunidad, que quedan sujetas a apreciaciones técnicas y a criterios de las mayorías políticas existentes en la Corporación, no planteándose cuestiones jurídicas controvertidas, pues la única posible que es la relativa al desarrollo de la urbanización en una o varias fases, como explican los informes previos, de acuerdo con la normativa urbanística aplicable (artículos 18.2 y 154.7 de la LOUA), es posible hacerlo de ambas maneras"*. Preciso que el presente Informe dejaba definitivamente claro que la aprobación del presente Plan Parcial correspondía a una decisión política del Pleno del Ayuntamiento. Alegó no servir el concepto de ser de obligado cumplimiento la aceptación de la Licencia o inicio del Plan, dado lo sería para el señor Alcalde pero en ningún caso para el Pleno que bien podía manifestar su votación como en contra si así se consideraba al tratarse de una conveniencia particular en lugar de un bien general.

Hizo mención a los Informes del Equipo Redactor, en donde hacían referencia a las Sentencias del Tribunal Supremo, en la que se decía: *"La potestad para revisar o modificar el planeamiento es discrecional, el ius variandi, de modo que dentro de los márgenes establecidos en la normativa aplicable el planificador urbanístico dispone de la libertad para escoger entre las distintas alternativas posibles, lo que consideren más conveniente para la mejor satisfacción del interés público"*. Explicó que este "ius variandi" mantenía el poder de modificar las normas o no, siendo facultad del Pleno municipal determinar la planificación. Aclaró que su aprobación pasaba por determinar el Consistorio sobre la necesidad de hacerlo en base a una consideración positiva para la ciudad y bajo una libre votación, como anunciaba el Informe del Secretario y muchas Sentencias del Tribunal Supremo, alejados de cualquier otra consideración.

Concluyó manifestando que dado las alegaciones presentadas por su Formación eran cuestiones de apreciación, se mostró a favor de admitirlas todas ellas.

Interviene **don Antonio López Pozuelo**. Mostró su abstención.

Interviene **don José María Alameda Pozuelo**. Se mostró a favor de estimar los requerimientos tercero y quinto y Desestimar los incluidos bajo los números primero,

segundo y cuarto.

Interviene **doña María del Rosario Rossi Lucena**. Informó que su sentido de voto mantenía el mismo criterio que los Informes aportados por los Técnicos. Así desestimaba las demandas números primera, segunda, cuarta y quinta y estimaba la tercera por las razones aludidas por el señor Alcalde de ya estar conseguido ese 10% aludido.

Interviene **don Manuel Cabrera López**, quien se mostró coincidente con el sentido de voto de su compañera de Gobierno, señora Rossi, al mostrarse a favor de los informes redactados.

Mostró discrepancias con el señor Moyano cuando daba a entender que el presente asunto parecía un deseo exclusivo del Equipo de Gobierno.

Hizo alusión a las infinitas reuniones mantenidas en donde diferentes informes, del sector del Comercio habían puesto de manifiesto la realidad sobre la evolución y situación de paralización actual de éste y de la Construcción.

Destacó la conveniencia y oportunidad del presente Avance, siembre bajo la protección de la legalidad, que permitía su cambio de uso. Se mostró a favor de los Informes emitidos.

Don José María Moyano, puntualizó que los Informes firmados por el señor Secretario y señora Arquitecta no eran coincidentes. El jurídico ponía de manifiesto que la decisión era política y, por tanto, era tan legal aprobar la presente innovación como no hacerlo.

El señor **Alcalde-Presidente** alegó no ser bueno entrar de nuevo en un debate del que ya se había deliberado suficientemente. Se ratificó en no encontrarnos ante cambio alguno sino en estar ejercitándose un derecho que otorgaban las normas generales de alterar y/o compatibilizar el uso comercial con el residencial dominante, como era el caso. Otra cuestión era la interpretación de cada cual.

El señor Alcalde-Presidente proclamó el resultado de la votación:

La Segunda Alegación que contaba con cinco demandas se determinó estimar la tercera de ellas y desestimar la primera, segunda, cuarta y quinta por 9 votos a favor de los Grupos Políticos Municipales de Partido Popular y Pozoblanco en Positivo.

El P.S.O.E., estimó las número tercera y quinta y desestimaba, primera, segunda y cuarta.

CDeI, mostró su abstención.

Cambiamos Pozoblanco-Izquierda Unida, las dio todas por admitidas.

ALEGACIÓN N° 3

PRESENTADA POR don Francisco Moreno Rodríguez en representación de PROSUVA S.L., propietario de la Unidad de Ejecución 15

FECHA: 29 de enero de 2016.

CONTENIDO:

PRIMERA: se expone a través de una extensa argumentación que en la modificación del Plan Parcial en trámite se antepone el interés particular al interés general que debe primar en cualquier actuación urbanística.

SEGUNDA: El documento de Plan Parcial carece de la expresa justificación de la modificación propuesta así como de explicación sobre la conveniencia y

oportunidad de la citada modificación.

TERCERA: el contenido del Plan Parcial en trámite causa un perjuicio a terceros, concretamente a los actuales propietarios de la UE-15.

INFORME EQUIPO REDACTOR

PRIMERA: se propone su DESESTIMACIÓN basada en múltiples argumentos entre los que cabe destacar que la modificación del Plan Parcial respeta todos los parámetros urbanísticos establecidos en el Planeamiento General para el sector PP-R2A y que dicho instrumento de planeamiento de desarrollo ejercita un derecho previsto en el art. 207 de las N.S.P.P. en el que se señala que: “Tanto la edificabilidad como el aprovechamiento total del sector no podrán ser superados en ningún caso. **No obstante, se permite la transformación a usos distintos de las edificabilidades asignadas a cada uso y tipología.**”

SEGUNDA: propone su DESESTIMACIÓN basada en que el Plan Parcial no existe falta de motivación ni justificación de la modificación propuesta y porque de una comparativa entre los hechos alegados y los recogidos en la modificación del Plan que se pretende el interés general queda patente y no se trata nada más que del ejercicio de un derecho otorgado por el Planeamiento General y canalizado a través de la necesaria modificación del instrumento de planeamiento de desarrollo y siguiendo el mecanismo procedimental establecido en el art. 32 de la L.O.U.A.

TERCERA: se propone su DESESTIMACIÓN porque no se demuestran los posibles perjuicios que se pudieran causar y los expuestos son un acto incierto, indeterminado, no singularizado, ni está acreditado el nexo causal entre la actuación administrativa y el resultado lesivo, y por otra parte, no se ha llevado a cabo patrimonialización alguna, por cuanto en la Unidad de Ejecución 15 los deberes urbanísticos del propietario respecto al proceso urbanizador no han sido cumplidos.

INFORME TÉCNICO MUNICIPAL

PRIMERA: se propone su DESESTIMACIÓN basada en que la valoración sobre la oportunidad, conveniencia e interés general del desarrollo del Sector Residencial 2A, ya fue objeto de estudio y debate en el documento de revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco, aprobadas por la C.P.O.T.U. en sesión celebrada el 15 de Junio de 2001 y decidida sobre su conveniencia, en cuanto se recoge en las mismas como un sector de suelo urbanizable residencial a desarrollar mediante el instrumento de Planeamiento de desarrollo de un Plan Parcial que es el documento que se presenta para su tramitación de acuerdo a lo previsto en el Planeamiento General y respetando los parámetros urbanísticos establecidos en éste para dicho Sector.

SEGUNDA: propone su DESESTIMACIÓN basada en que el Plan Parcial recoge la justificación para la modificación planteada tanto en el apartado de la memoria informativa como en la memoria justificativa, exponiendo claramente su objeto y la adecuación al Planeamiento General que legitima su desarrollo.

TERCERA: se propone su DESESTIMACIÓN porque los posibles perjuicios que se exponen no se acreditan que sean ocasionados directamente por la modificación que se propone y en base a que el hecho de que exista una Unidad de Ejecución en la que se posibilita el uso de industria-escaparate no excluye que otros Sectores de suelo urbanizable previstos en el Planeamiento General no

puedan recogerlo, previos los mecanismos legales oportunos.

Interviene **don José María Moyano Calero**. Alegó no compartir el Informe de la señora Arquitecta. Se mostró a favor de estimar las tres demandas, por los mismos motivos indicados en la anterior.

Interviene **don Antonio López Pozuelo**. Mostró su abstención.

Don José María Alameda Pozuelo, coincidió con el Informe emitido por la señora Arquitecta, esto es, desestimar las tres propuestas.

En el mismo sentido se manifestaron **Doña María del Rosario Rossi Lucena** y **don Manuel Cabrera López**.

El señor Alcalde-Presidente proclamó el resultado de la votación:

La Tercera Alegación que contaba con tres demandas se determinó desestimarlas todas por 14 votos a favor de los Grupos Políticos Municipales de P.S.O.E., Partido Popular y Pozoblanco en Positivo.

CDeI, mostró su abstención.

Cambiemos Pozoblanco-Izquierda Unida, las dio todas por admitidas.

ALEGACIÓN Nº 4

PRESENTADA POR don Juan Herrera Luque en representación de PROMOCIONES Y OBRAS FUENTECAR, S.L.

FECHA: 24 de febrero de 2016.

CONTENIDO:

PRIMERA: se solicita que sean expresamente reconocidas y abonadas a PROMOCIONES Y OBRAS FUENTECAR, S.L. tanto la indemnización que le corresponde recibir por la edificación de su propiedad que se encontraba en el ámbito del PP-R2A y fue objeto de demolición anticipada para la ejecución de parte de la calle Camilo José Cela, como la que le corresponde recibir por la ocupación anticipada de sus terrenos para la ejecución de dicha calle.

SEGUNDA: solicita la invalidez del trámite de información pública del documento de modificación del Plan Parcial del sector R2A porque entre la documentación del mismo expuesta al público no figura el resumen ejecutivo regulado en el art. 19.3 de la L.O.U.A. según se establece en el art. 39.4 de la Ley 2/2012, de modificación de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERA: el documento de modificación del PP-R2A aprobado inicialmente se encuentra incurso en causa de nulidad de pleno derecho dado que se pretende, a través de un Plan Parcial, la creación de una tipología, un uso y una ordenanza que son competencia exclusiva del Planeamiento Superior.

CUARTA: El documento de Plan Parcial, al introducir un nuevo uso y tipología terciario-comercial, tiene la obligación de justificar la asignación de uno o varios coeficientes que expresen el valor que se atribuye a cada uso y tipología edificatoria en relación con las demás.

QUINTA: La innovación del Plan Parcial redistribuye las edificabilidades netas de las distintas parcelas sin justificar la mejora que ello supone respecto al Plan

Parcial vigente.

SEXTA: Recoge que es inválido y contrario a derecho asignar a una manzana (la M5) dos tipologías distintas reguladas en dos ordenanzas independientes.

Manifiesta que el planeamiento superior sólo permite la implantación del uso comercial como uso compatible, y siempre y cuando se realice en locales comerciales ubicados en la planta baja de la tipología residencial. Y únicamente permite el uso exclusivo comercial en suelos de carácter industrial.

SÉPTIMA: En relación con el vial norte como prolongación del existente en el sector PP-R2B, (el cual según el alegante excede del ámbito del Sector), propone que cualquier obra de urbanización externa al ámbito del PP-R2A debe ser excluida como obligación de todos los propietarios del ámbito, debiendo obtenerse y realizarse por otros medios legales previstos para ello.

INFORME EQUIPO REDACTOR

PRIMERA: Propone ESTIMAR alegación en lo que se refiere a la existencia de la edificación señalada y no a su cuantificación que será objeto de estudio en el Proyecto de reparcelación, no concurriendo las causas de nulidad por indefensión que se alegan respecto a la aprobación del Plan Parcial vigente, al devenir firme el acto de aprobación del año 2011 y no existir relación causa-efecto entre el objeto indemnizatorio y la nulidad pretendida.

SEGUNDA: se propone su DESESTIMACIÓN porque el contenido de dicho resumen ejecutivo está recogido en las páginas 10 a 13 de la memoria del Plan Parcial y en planimetría del mismo, como lo prueba el hecho de haberse producido participación ciudadana en el periodo de información pública, lo que evidencia la claridad expositiva del instrumento de ordenación no planteándose situaciones de indefensión y, por tanto, al no concurrir los requisitos invalidatorios planteados.

TERCERA: se propone su DESESTIMACIÓN porque este instrumento de Planeamiento ejercita un derecho que prevé el Planeamiento General en el art. 207 de sus Ordenanzas, para los Planes Parciales, que faculta un uso compatible o alternativo al característico o dominante.

Por otra parte, el resto de determinaciones recogidas en el mismo se encuentran dentro del ámbito competencial de un Plan Parcial y no se modifican determinaciones referentes a la ordenación estructural en lo relativo a usos, densidades y edificabilidades globales.

CUARTA: se propone su DESESTIMACIÓN porque el art. 61.5 de la L.O.U.A. recoge la posibilidad de poder concretar y, en su caso fijar, la ponderación relativa a los distintos usos y tipologías edificatorias resultantes de la ordenación que se establezca, pero no lo impone como una obligación.

QUINTA: se propone su DESESTIMACIÓN porque la innovación del Plan Parcial no altera el techo máximo edificable sino que reasigna edificabilidades para equilibrar el uso de las mismas, no modifica el aprovechamiento subjetivo y por consiguiente, no altera la distribución de beneficios y cargas entre los distintos propietarios.

SEXTA: se propone su DESESTIMACIÓN porque el Plan Parcial sigue los pronunciamientos del Planeamiento General sin alterar el procedimiento equidistributivo de cada propietario en proporción a sus aportaciones.

No se contradice al planeamiento superior por cuanto el uso comercial, industria escaparate, se puede situar no sólo en suelos de carácter industrial sino también en zonas situadas a lo largo de las principales vías de comunicación con capacidad para configurar fachadas urbanas, como es la Avenida de la Salchi, según se establece en el Capítulo XI del Título VI de las N.S.P.P.

SÉPTIMA: se propone DESESTIMAR la alegación por cuanto el Plan Parcial presentado no contempla urbanización de terrenos externos al ámbito del Sector.

INFORME TÉCNICO MUNICIPAL

PRIMERA: se propone su ESTIMACIÓN en base a lo informado por el equipo redactor, en cuanto a la indefensión que se alega respecto al Plan Parcial aprobado en el año 2011, la misma deberá ser valorada jurídicamente en el informe jurídico a emitir al respecto.

SEGUNDA: La Ley 2/2012 de modificación de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, añade un nuevo apartado 4 al art. 39 que establece expresamente: “4. En el trámite de información pública de los procedimientos de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus innovaciones, la documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo regulado en el art. 19.3”

Por su parte el precitado art. 19.3 recoge: “3. Los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1, y que deberá expresar, en todo caso:

a) La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.”

Dicho resumen ejecutivo como documento independiente y extractado no figura en la documentación obrante en el expediente, si bien el contenido que debe reflejarse en éste figura suficientemente recogido en el contenido del Plan Parcial expuesto a información pública, a lo cual se suma las medidas de difusión que esta Administración ha empleado para facilitar y hacer más efectiva la participación ciudadana en relación con el contenido del Plan Parcial, es por ello que la carencia de ese aspecto formal, estimo, no invalidaría el trámite de información pública por cuanto se ha dado cumplimiento al objeto del mismo, debiendo ser incorporada la valoración jurídica preceptiva.

Teniendo presente dicha carencia formal, estimo debe ser incorporado al expediente con carácter previo al trámite de aprobación provisional, el resumen ejecutivo establecido en los art. 39 y 19 de la L.O.U.A.

TERCERA: se propone su DESESTIMACIÓN porque el contenido del Plan parcial presentado se ajusta a lo establecido para este instrumento de Planeamiento de desarrollo en el art. 13 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el art. 43 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, todo ello respetando las densidades y edificabilidades máximas asignadas al Sector R2A en el documento de Planeamiento General de Pozoblanco.

Concretamente el art. 13.3.b) de la LOUA establece que entre las determinaciones de los Planes Parciales se encuentra: “ b) La delimitación de las zonas de ordenación urbanística, con **asignación de los usos pormenorizados y tipologías edificatorias, y su regulación mediante ordenanzas propias** o por remisión a las correspondientes Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística, respetando las densidades y edificabilidades máximas asignadas al sector en el Plan General de Ordenación Urbanística”

CUARTA: se propone su DESESTIMACIÓN, en base a lo recogido en su informe por el equipo redactor, ya que el art. 61.5 de la L.O.U.A. recoge la posibilidad de poder concretar y, en su caso fijar, la ponderación relativa a los distintos usos y tipologías edificatorias resultantes de la ordenación que se establezca, pero no lo impone como una obligación.

QUINTA: se propone su DESESTIMACIÓN porque la innovación del Plan Parcial respeta no altera el techo máximo edificable, ni el nivel de densidad de viviendas que queda dentro del rango establecido por el Planeamiento General, no modifica el aprovechamiento subjetivo y por consiguiente, no altera la distribución de beneficios y cargas entre los distintos propietarios que serán proporcionales a sus coeficientes de propiedad.

SEXTA: se propone su DESESTIMACIÓN porque el Plan Parcial sigue los pronunciamientos del Planeamiento General sin alterar el procedimiento equidistributivo de cada propietario en proporción a sus aportaciones.

No se contradice al planeamiento superior por cuanto el uso comercial, no es cierto que el Planeamiento General de Pozoblanco en sus arts. 174 y 176 únicamente permite su implantación en los locales situados en planta baja de los edificios residenciales, concretamente el art. 174 cuando define la tipología de manzana cerrada distingue dos subzonas, y en la de viviendas plurifamiliares recoge que es usual el comercio en planta baja, pero no que el mismo sea obligatorio o que esté prohibida su ubicación en plantas superiores, resultando dicho uso compatible con el dominante de vivienda y siendo posible su ubicación en edificio exclusivo.

SÉPTIMA: se propone DESESTIMAR la alegación por cuanto el Plan Parcial presentado no contempla urbanización de terrenos externos al ámbito del Sector, ciñéndose su ámbito de actuación al recogido en el Planeamiento General para el sector R2A.

Interviene **don José María Moyano Calero**. Se mostró a favor de estimar la primera, desestimar la séptima y se abstuvo en la segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta.

Don Antonio López Pozuelo, mostró su abstención.

Don José María Alameda Pozuelo, estimó la primera, de conformidad al Informe redactado por la señora Arquitecta. Estimó, igualmente, la segunda al entender facilitaba el conocimiento general de cualquier ciudadano. Desestimó tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima.

Doña María del Rosario Rossi Lucena y **don Manuel Cabrera López**, se mostraron a favor de lo indicado en el Informe emitido por la señora Arquitecta, esto es, considerar la primera y desestimar todas las demás, de la segunda a la séptima.

El señor Alcalde-Presidente proclamó el resultado de la votación:

La Cuarta Alegación que contaba con siete demandas se determinó estimar la primera y desestimar las restantes, de la segunda a la séptima, dando así conformidad a lo indicado en los Informes Técnicos emitidos. Esta cuestión quedó amparada por 9 votos de los Grupos Políticos Municipales de Partido Popular y Pozoblanco en Positivo.

P.S.O.E., concretó dar estimación a la primera y segunda y desestimar las restantes, esto es de la tercera a la séptima.

CDeI, mostró su abstención.

Cambiamos Pozoblanco-Izquierda Unida, estimó la primera, desestimó la séptima y se abstuvo en las demás, de la segunda a la sexta.

A continuación el señor **Alcalde-Presidente** hizo un breve resumen de las votaciones efectuadas, manteniendo haberse aprobado, con carácter general, las indicaciones de los Técnicos, al margen de las votaciones particulares que, los Grupos de la Oposición, habían formulado para cada alegación.

Por el señor Secretario se dio cuenta de los siguientes antecedentes:

En relación con los **informes sectoriales solicitados**, habiendo transcurrido ampliamente el plazo de un mes, que tenían para informar, han emitido informe positivo Aqualia e Industrias Pecuarias de los Pedroches, respecto a las conexiones a las redes de agua y suministro eléctrico y no han informado Telefónica y Gas Fenosa. Por su parte la Delegación Provincial de la Consejería de Comercio, ha devuelto el expediente sin informar, manifestando no ser competente sin más explicación. Examinado el art. 33 de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, se comprueba que en este caso sólo procede emitir informe, si se establece en el Plan Parcial, una ordenación pormenorizada de alguna superficie comercial minorista, que tenga la consideración de gran superficie, por superar el espacio destinado a exposición y venta los 2.500 m.2 de superficie, lo que no es el caso, pues no hay ninguna previsión de este tipo.

No existiendo por razón de los informes sectoriales, inconveniente alguno para la Aprobación Provisional.

A continuación, el señor Presidente, autorizó un turno de intervenciones por parte de los diversos Grupos Municipales, para mostrar su opción de voto respecto a la Aprobación Provisional del documento de Innovación del Plan Parcial Residencial PP-R2A, con el siguiente resultado:

Hace uso de la palabra **don José María Moyano Calero**, Portavoz del Grupo Municipal Cambiamos Pozoblanco-IU-LV-CA. Mostró su opción de voto como en contra, por los motivos ampliamente explicados. Le agradecería escuchar, por parte del Equipo de Gobierno, que su aprobación formaba parte del convencimiento de ser lo mejor para la Ciudad, en lugar de ser un asunto de obligado cumplimiento.

El señor **Presidente** contestó al señor Moyano, no tuviera ninguna duda al respecto.

Don Antonio López Pozuelo, Portavoz del Grupo Municipal del CDeI se pronunció en el mismo sentido de manifestar su abstención.

Interviene **don José María Alameda Pozuelo**, Concejal del P.S.O.E. Manifestó que en base a los Informes Técnicos y Jurídicos que constaban en el expediente y al posible desarrollo comercial y urbanístico del municipio, su Grupo votaba favorablemente a la Aprobación Provisional del Proyecto de modificación del Plan Parcial PPR2A, instando al

Equipo de Gobierno a las siguientes consideraciones, que se debían tener presentes:

En primer lugar, impulsar la redacción del Plan General de Ordenación Urbana para el municipio, bajo las siguientes consideraciones:

1,-Habilitar la protección de patrimonio histórico para el edificio denominado “La Salchi”, dentro de ese Plan General de Ordenación Urbana.

2,- Crear medidas que vertebran el centro comercial y el resto del municipio a nivel comercial.

3,- Establecer las medidas, a corto y medio plazo, para minorar las diferencias dotacionales entre norte y sur dentro del municipio.

Por otra parte y, en segundo lugar, como medida de acompañamiento, impulsar la obra del Mercado de Abastos sin demoras. Con citados factores se obtendría la cohesión norte y sur a futuro, con la planificación urbanística necesaria y sin generar diferencias sustanciales en el municipio.

Hace uso de su turno **doña María del Rosario Rossi Lucena**, Portavoz del Grupo Municipal Pozoblanco en Positivo. Se mostró a favor de la presente aprobación provisional, dando conformidad a los Informes redactados al efecto y por los mismos motivos señalados por el señor Alameda al creer, igualmente, que podía suponer un importante impulso en el desarrollo de la Ciudad.

Interviene **Don Manuel Cabrera López**. Compartió con el señor Alameda todo lo que intentaba revitalizar la Ciudad, mostrando su conformidad a las consideraciones desarrolladas en su intervención. Se mostró a favor.

Interviene el señor Alcalde-Presidente, **don Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo**. Avaló no existir dudas de estar ante una gran noticia para la Ciudad. De la misma manera insistió en ser un derecho otorgado por las Normas a los propietarios para compatibilizar o alternar el uso comercial con el residencial dominante. Se trataba -prosiguió- de un paso más, en el proceso de desarrollo del presente Plan Parcial. Adelantó que los siguientes pasos introducían los Informes preceptivos evacuados por la Delegación Territorial de Urbanismo de la Junta de Andalucía para volver al Salón Plenario para su aprobación definitiva, si así se determina. Mostró satisfacción por el paso dado que venía a paliar las necesidades de desarrollo económico e industrial que mantenía la localidad. Entendió ser la presente aprobación beneficiosa para todos.

En cuanto a las apreciaciones realizadas por parte del Grupo Municipal Socialista, argumentó que la mayoría se encontraban en marcha. Respecto a las ayudas comerciales informó que recientemente se habían concedido las correspondientes al Plan de Empleo de 2015. En cuanto a la obra del Mercado de Abastos, explicó se estaban formalizando reuniones con objeto de definir el sentido del Proyecto y, en principio, se estaba dentro de los plazos marcados. En relación al desarrollo, o no, del Plan General de Ordenación Urbana, declaró como lugar idóneo para el debate, el seno de la Comisión de Obras, en donde sería interesante tratar algunas advertencias puestas de manifiesto en la última reunión mantenida cerca de la Dirección Territorial de Obras Públicas, ante el señor Jefe de la Sección de Urbanismo, don Ricardo Muñoz.

Seguidamente, escuchados los turnos de palabra de los distintos Grupos Municipales, el señor Presidente proclamó el resultado de la votación correspondiente a la Aprobación Provisional del documento de Innovación **DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL 2A (PP-R2A)**, con las modificaciones derivadas de las alegaciones admitidas, que en todo caso no suponían variación sustancial alguna del documento de aprobación inicial. Por catorce votos a favor de los grupos P.S.O.E., Partido Popular y

Pozoblanco en Positivo, un voto en contra de Cambiemos Pozoblanco-IU y dos abstenciones del grupo CDeI , se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar con carácter provisional el Documento de Innovación del Plan Parcial Residencial 2ª (PP-R2A), el cual incluye las alegaciones presentadas y admitidas durante el trámite de información pública que han sido informadas favorablemente, según ha quedado motivado en la parte expositiva que antecede.

Igualmente, y por los motivos anteriormente expuestos, se desestiman el resto de alegaciones.

SEGUNDO: De conformidad con los artículos 31.2.C) y 32.1 3.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, remítase copia autenticada del expediente, hasta el momento presente de su instrucción, a efectos de que se emita Informe por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo en el plazo máximo de un mes al respecto.

7.- MODIFICACIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS SANCIONES, ARTÍCULO 79 DE LA ORDENANZA DE HIGIENE URBANA.

Por el señor Secretario se dio cuenta de los antecedentes que obran en el expediente, resumidos mediante el siguiente tenor:

Tratándose de una Ordenanza aprobada en al año 1995, y sin perjuicio de estudiar una actualización general, para adaptarla a normativa posterior en materia de gestión medioambiental y de residuos, que requiere mas tiempo de estudio, se propone una actualización de urgencia del apartado 1 del artículo 79 que establece la cuantía de sanciones, que vienen expresadas en pesetas y en unas cuantías que por el transcurso del tiempo se han quedado notoriamente desfasadas, a tal efecto se ha estimado oportuno equiparar las cuantías a Ordenanzas mas actualizadas de municipios cercanos y mayoritariamente la comisión Informativa, ha estimado conveniente proponer las siguientes cuantías:

Infracciones tipificadas como leves en la Ordenanza.....de 150 a 300 euros

“ “ “ graves “de 300 a 900 “

“ “ “ muy graves “.....de 900 a 1.500 “

Esta modificación sigue el trámite normal de aprobación de Ordenanzas, igualmente aplicable a sus modificaciones, es decir:

Aprobación inicial, someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolución de las mismas en su caso y si no presenta ninguna reclamación se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial, y procede la publicación del texto modificado y su ejecución.

A continuación, el señor Presidente, autorizó un turno de intervenciones por parte de los diversos Grupos Municipales, con el siguiente resultado:

Hace uso de la palabra **don José María Moyano Calero**, Portavoz del Grupo

Municipal Cambiemos Pozoblanco-IU-LV-CA. Inició su alocución manifestando ser ésta una nueva cuestión, ejemplo de improvisación. Recordó las palabras del señor Secretario al catalogarla de desfasada.

Citó la Ordenanza específica de Tenencia de Animales al entender debiera modificarse, en primer lugar para sancionar la negligencia en la recogida de las heces y en segundo término para no entrar en contradicción con la actual.

A su juicio debía aprobarse la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadanas, en el plano de Ordenanza general de todas las demás. Compartió la existencia de un borrador tipo confeccionado por la Federación Española de Municipios y Provincias preparado para adaptarlo a las circunstancias de cada municipio. Su necesidad se centraba en determinar claramente la clasificación de las faltas y de iniciar los procedimientos desde el principio y no por el final, determinando las cuantías a sancionar.

Mostró su intención de voto como abstención.

Don Antonio López Pozuelo, Portavoz del Grupo Municipal del CDeI se pronunció en el sentido de estar a favor de realizar la presente actualización, pero también con la elaboración de la Ordenanza General de Convivencia Ciudadana.

Interviene la Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico**. Explicó tratarse de una actualización de la Ordenanza a la actual moneda y una adecuación de los importes al momento actual.

Se mostró a favor de la misma, así como de la modificación integral de la Ordenanza para su adecuación al tiempo vigente.

Se mostró a favor de la modificación objeto del presente acuerdo y de la citada modificación global de la Ordenanza.

Hace uso de su turno **doña María del Rosario Rossi Lucena**, Portavoz del Grupo Municipal Pozoblanco en Positivo. Mostró su conformidad con la confección de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana igual que el resto de capitulares.

Aludió al problema de limpieza existente en la Ciudad para justificar la actualización hoy propuesta, que acercaba la Tasa a la realidad actual.

Se mostró a favor de la Ordenanza e hizo alusión a la conveniencia de iniciar los trabajos de redacción del nuevo Ordenamiento.

Interviene **don Manuel Cabrera López**. Compartió los argumentos de sus compañeros en el sentido de que la presente aprobación avanzaba sobre lo existente.

Mostró, igualmente, su conformidad en tratar en la Comisión correspondiente la actualización mencionada.

Informó sobre la campaña a desarrollar en Colegios de la Ciudad, que se iniciaba el próximo 28 del actual, y que versaría sobre el lema: "*Sus desechos son cosa tuya y los tuyos también*". Compartió la intención del Equipo de Gobierno de potenciar estas campañas de concienciación para no tener que llegar a utilizar este tipo de Ordenanzas.

Sin más intervenciones, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por dieciséis votos a favor y una abstención de las y los señores Ediles asistentes a la Sesión, adoptó los siguientes acuerdos.

Primero.- Aprobar inicialmente, sin perjuicio de estudiar una modificación y actualización general, la modificación del apartado 1 del artículo 79 de la vigente Ordenanza de Higiene Urbana, que regula la cuantía de las sanciones

previstas en la misma, según propuesta anteriormente expuesta, es decir:

Infracciones tipificadas como leves en la Ordenanza.....de 150 a 300 euros

“ “ “ graves “ de 300 a 900 “

“ “ “ muy graves “ de 900 a 1.500 “

Segundo.- Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y si no presenta ninguna reclamación se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial, procediendo a la publicación del texto modificado y su ejecución en los términos acordados.

8.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO DE CESIÓN DE USO GRATUITO DE UN LOCAL PARA SEDE DEL CLUB DE PÁDEL POZOBLANCO.

Previamente a la resolución del presente asunto, por la Secretaría se informó a la Corporación lo siguiente:

Primero: Con fecha de 29 de junio de 2015, don Miguel Sánchez Juliá, en calidad de representante del Club Deportivo Pádel Pozoblanco, inscrito en la sección “deporte para todos” del Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, solicita la cesión gratuita de uso de la nueva instalación municipal que se ha edificado junto a la pista de Pádel número 4 del Recinto Ferial de Pozoblanco, durante 5 años prorrogables. Trae su causa, por el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de cesión de uso en precario del local existente en esta instalación, que extingue su vigencia con fecha de 15 de agosto de 2016, sin posibilidad de prórroga.

Segundo: Por la entidad peticionaria se han aportado, entre otros documentos :

- Memoria de actividades de este Club rubricada por su Presidente en el que informa de su carácter de entidad sin ánimo de lucro, y de las actividades que desarrollan.
- Fotocopia de los Estatutos del Club de Pádel y Resolución de 19 de febrero de 2007 de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva por la que se aprueban los Estatutos y se acuerda la inscripción de la entidad .

Constando que la nueva instalación próxima a las pistas de Pádel del Recinto Ferial, cuenta con licencia de utilización , ha sido incluida en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación, e inscrito en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco.

Existiendo informe favorable de la Arquitecta Municipal, pues el inmueble objeto de cesión se enmarca dentro del uso de equipamiento deportivo, así como informe favorable de Secretaría, por tener la cesión amparo en el artículo 41.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, al ser el Club Deportivo Pádel de Pozoblanco, una institución privada sin ánimo de lucro, que cumple fines que redundan en beneficio de los habitantes del término municipal, debiendo cumplirse todos los requisitos legales necesarios, que se detallan en el informe.

Constando que la Comisión Informativa General, a la vista de la propuesta de Alcaldía, el proyecto de convenio regulador de la cesión y los informes técnicos favorables, por unanimidad, dictaminó favorable la cesión solicitada y, por tanto, procedía, en su caso, adoptar el siguiente acuerdo:

1º.-Declarar el interés público de la actividad a desarrollar en el local objeto de cesión, por estar afectada a la prestación de un servicio deportivo, del que se puede beneficiar la generalidad de los vecinos de Pozoblanco, colaborando mediante esta cesión, el CLUB DEPORTIVO PÁDEL POZOBLANCO, como asociación deportiva sin ánimo de lucro, a la prestación de un servicio que está dentro del ámbito de las competencias municipales.

2º.- Aprobar la cesión de uso gratuita, al CLUB DEPORTIVO PÁDEL POZOBLANCO, por plazo de cinco años, a partir del 16 de Agosto de 2016, de una sala diáfana de 22,22 metros, destinada a uso administrativo ligado a la actividad deportiva, ubicada en la nueva instalación municipal, junto a la pista de Pádel número 4 del Recinto Ferial de Pozoblanco.

3º.- Aprobar el Convenio Regulador de la cesión, insertando su contenido literal en el texto del acuerdo, a efectos de constancia de sus estipulaciones, entre otras, el régimen jurídico de la cesión, la posibilidad de prórrogas y el procedimiento para su aprobación, las condiciones a que se sujeta la cesión, y la eventual extinción de la misma por incumplimiento de dichas condiciones, con reversión del bien al municipio.

A continuación, el señor Presidente, autorizó un turno de intervenciones por parte de los diversos Grupos Municipales.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de las y los diecisiete señores Ediles que componen la Corporación Municipal, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.-Declarar el interés público de la actividad a desarrollar en el local objeto de cesión, por estar afectada a la prestación de un servicio deportivo, del que se puede beneficiar la generalidad de los vecinos de Pozoblanco, colaborando mediante esta cesión, el CLUB DEPORTIVO PÁDEL POZOBLANCO, como asociación deportiva sin ánimo de lucro, a la prestación de un servicio que está dentro del ámbito de las competencias municipales.

Segundo.- Aprobar la cesión de uso gratuita, al CLUB DEPORTIVO PÁDEL POZOBLANCO, por plazo de cinco años, a partir del 16 de Agosto de 2016, de una sala diáfana de 22,22 metros, destinada a uso administrativo ligado a la actividad deportiva, ubicada en la nueva instalación municipal, junto a la pista de Pádel número 4 del Recinto Ferial de Pozoblanco.

Tercero.- Aprobar el Convenio Regulador de la cesión, insertando su contenido literal en el texto del acuerdo, a efectos de constancia de sus estipulaciones, entre otras, el régimen jurídico de la cesión, la posibilidad de prórrogas y el procedimiento para su aprobación, las condiciones a que se sujeta la cesión, y la eventual extinción de la misma por incumplimiento de dichas condiciones, con reversión del bien al municipio.

CONVENIO DE CESIÓN GRATUITA TEMPORAL DE USO

PARTES

De una parte:

- Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, con NIF, P1405400A, con domicilio en Cronista Sepúlveda, 2 y representado D. Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo, con D.N.I. 80142423 G, en calidad de Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, cargo para el que fue designado en sesión plenaria de fecha 13 de Junio de 2015.(En adelante Cedente)

De otra parte:

- Club Deportivo Pádel Pozoblanco” con CIF, V-14794465, domicilio en Avda. Del Polideportivo s/n, de Pozoblanco, representado en este acto, por D. Miguel Sánchez Juliá, con D.N.I. 75.704.497-C, en calidad de Presidente de la misma; entidad privada sin ánimo de lucro, cuyo objeto exclusivo o principal **es la práctica del deporte, de Pádel, practicando asimismo las modalidades deportivas de pádel**, La Junta Directiva podrá acordar la creación de nuevas unidades para la práctica de otras modalidades deportivas, adscribiéndose obligatoriamente a las correspondientes Federaciones Deportivas Andaluzas, según consta en sus estatutos vigentes, cuya copia queda incorporada al expediente administrativo, y que mediante resolución de fecha 19 de febrero de 2007 de la Dirección General de Actividades y promoción Deportiva, se consideran aprobados sus estatutos y se acuerda la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, con el número 15.063. (En adelante Cesionario).
- Comparecen ante D. José Agustín García Fernández, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, con la finalidad de suscribir el presente convenio, de lo que doy fe.

Ambas partes reconocen gozar de capacidad jurídica y de obrar, para suscribir el presente convenio, estando legitimados para este acto administrativo, el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobada con fecha 29 de septiembre de 1999, en el artículo 78 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en el artículo 53 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local, así como en el acuerdo de Pleno de fecha 25 de abril de 2016, en el que se aprobó la cesión gratuita de uso temporal.

ESTIPULACIONES:

Primera.- Consta en expediente administrativo petición del colectivo:

1. Petición: 1.Con fecha de 29 de junio de 2015 y número de asiento de registro de entrada 8207, D. Miguel Sánchez Juliá, con domicilio en C/ Ronda de los Muñoces 55 de Pozoblanco, con NIF 14.794.465V, en calidad de representante del Club deportivo pádel Pozoblanco, entidad inscrita en la sección “deporte para todos” del Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, con el número 15.063, solicita la cesión gratuita de uso de la nueva instalación municipal que se ha edificado junto a la pista de pádel nº 4 del Recinto Ferial de Pozoblanco, durante 5 años prorrogables.(En concreto sala de 22,22 m2)

2. Documentación adjunta a la petición:

2.1- Fotocopia de D.N.I del Representante legal.

2,2- Memoria por duplicado de actividades de este club rubricada por su presidente en el que informa de su carácter de entidad sin ánimo de lucro, y de las actividades que desarrollan, entre las que se encuentran:

A) Liga de pádel, con una participación en la sección masculino de 52 personas, en femenino 44 personas, y en mixto 42 personas.

B) Escuela de pádel, con una participación en este último año de 80 alumnos.

C) Torneos realizados en la última campaña:

Torneo delegación de Deportes mes de octubre, torneo la descarga en diciembre, torneo primavera en abril, torneo de menores en mayo, torneo de san Antonio en Junio, Torneo fin de temporada en junio, torneo con motivo de la conmemoración del día de Andalucía y campamentos de verano.

Otra actividad del colectivo es la carrera de San Silvestre de fin de año y por último manifiestan haber realizado distintos días de convivencia de pádel con los socios disfrutando de este deporte sin competición.

3. - Fotocopia de los estatutos del club de pádel.

4. - Relación de la estructura de órganos de gobierno del club pádel Pozoblanco.

5. Resolución de 19 de febrero de 2007 de la Dirección General de actividades y promoción deportiva por la que se aprueban los estatutos y se acuerda la inscripción en la sección deporte para todos del registro andaluz de actividades deportivas de la entidad denominada C.D. PADEL POZOBLANCO con el número 15.063.

Además se incorpora al expediente:

- Providencia de Alcaldía rubricada con fecha 6 de abril de 2016.
- Petición de informe al Departamento de urbanismo sobre extremos consignados en el artículo 78.4 del Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Certificado de D. José Agustín García Fernández, Secretario de la Corporación con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, con relación a la inclusión del terreno y del edificio de apoyo a pista de pádel, como bien patrimonial. Esta edificación tiene una superficie total de 72,08 metros cuadrados, a efectos de búsqueda se encuentra en la referencia catastral 14054A018000440000HU.Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, al tomo 889, libro 287, folio 186, y número de finca 19.878, mediante certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento D. José Agustín García Fernández de fecha 27 de octubre de 2015. Se encuentra distribuida en un núcleo separativo de aseos, dotados de duchas, lavabos, inodoros y espacios para vestuario adaptado a minusválidos, todo ello con acceso desde fachada principal a lo largo de la cual se disponen las pistas de pádel, en fachada paralela a la principal **se proyecta una sala diáfana destinada a uso administrativo ligado al deporte del pádel**. Se acompañan fichas del inventario de bienes de la Corporación asientos A01-142 y A02-168, y fotocopias de la certificación administrativa del acuerdo plenario de 14 de septiembre de 2015 sobre inclusión en inventario de la declaración de obra expedida a efectos de inmatriculación y nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Pozoblanco .
- Certificado del acuerdo de fecha 2 de julio de 2015 cesión de uso de esta instalación durante los campamentos de verano
- Certificación de la Intervención Municipal sobre la no existencia de deudas tributarias liquidas y vencidas pendientes de pago de fecha 7 de abril de 2016.
- Certificación gráfica y descriptiva de bienes del terreno donde se encuentra ubicado este edificio de fecha 30 de septiembre de 2015.
- Con fecha de 16 julio de 2015 se evacua por la Arquitecta municipal D. Marta Moreno Dueñas, el informe urbanístico exigido por el artículo 78.4 d) del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Informe jurídico emitido por el Secretario de la Corporación, sobre legislación aplicable y adecuación de la petición de fecha 7 de abril de 2016.
- Borrador de convenio de cesión gratuita de uso temporal donde se recogen las circunstancias y condicionamientos a que se sujeta esta cesión, sin perjuicio de la normativa legalmente aplicable.
- Propuesta a Alcaldía de fecha 8 de abril de 2016.

Segunda.- El Club Pádel Pozoblanco, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, cuyo objeto exclusivo o principal es la práctica del deporte, que se rige por la Ley 6/1998 de 14 de diciembre, del Deporte, en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas y disposiciones que lo desarrollen, en sus estatutos, en sus reglamentos y demás disposiciones propias y en los estatutos y reglamentos de las federaciones deportivas a las que, en su caso, se adscriba, sin perjuicio de lo establecido en la normativa del derecho de asociación, tal y como se define en sus estatutos, con los siguientes fines:

Artículo 5 Actividad Deportiva:

La entidad desarrollará como actividad deportiva exclusiva o principal “ **PÁDEL**”.

Practicará asimismo las modalidades deportivas Pádel, a cuyo fin funcionarán las unidades correspondientes.

La Junta directiva podrá acordar la creación de nuevas unidades para la práctica de otras modalidades deportivas, que se adscribirán obligatoriamente a las correspondientes Federaciones Deportivas Andaluzas.

Se adjunta memoria justificativa, de la utilidad pública y social, que queda incorporada al expediente, en tal memoria, en síntesis, se motiva:

El club deportivo Pádel Pozoblanco relaciona las actividades que viene desarrollando, las cuales han quedado reflejadas en la estipulación primera, motivando , *la cesión de la sala (con dimensiones de 22,22 m2), que se ha edificado en el nuevo edificio construido junto a las pistas de pádel, para posibilitar que el club pueda usar una instalación para la celebración de reuniones, guardar el material de las escuelas y poder dar clases de pádel didácticas a los alumnos los días que llueva sin que se tengan que perder dichas clases.*

Tercera.- El ámbito de actuación de la entidad es básicamente Andalucía, según se establece en el artículo 3 de sus estatutos.

Cuarta.- Que en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación figura inscrito un bien inmueble incluido dentro del recinto ferial municipal, ubicado al sitio del Pilar de los Llanos, hoy forma parte del recinto anteriormente mencionado, término de Pozoblanco, se encuentra incluido en el Inventario General Consolidado de esta Corporación, en el epígrafe de bienes inmuebles, apartado de terrenos con el número de asiento 142, sobre estos terrenos se ha construido un **edificio de apoyo a pistas de pádel** situadas en ciudad deportiva del recinto ferial de Pozoblanco, en concreto en la zona suroeste de la parcela adquirida a la Fundación Benéfica Hnos. Muñoz Cabrera, que aún teniendo el carácter de construcción aislada, para su mejor ubicación se puede decir que linda: por el norte con explanada de atracciones de feria, al sur con campos de fútbol del recinto ferial, al oeste con terrenos del recinto ferial, y al este con pistas de pádel del recinto ferial, bien de carácter patrimonial, libre de cargas y gravámenes, construido por el Ayuntamiento de Pozoblanco con un coste de 75.202,22 euros en el ejercicio 2015.

Esta edificación tiene una superficie total de 72,08 metros cuadrados, a efectos de búsqueda se encuentra en la referencia catastral 14054A018000440000HU.Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, al tomo 889, libro 287, folio 186, y número de finca 19.878, mediante certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento D. José Agustín García Fernández de fecha 27 de octubre de 2015. Se encuentra distribuida en un núcleo separativo de aseos, dotados de duchas, lavabos, inodoros y espacios para vestuario adaptado a minusválidos, todo ello con acceso desde fachada principal a lo largo de la cual se disponen las pistas de pádel, en fachada paralela a la principal se proyecta una sala diáfana destinada a uso administrativo ligado al deporte del pádel. Inscrito en el inventario de bienes y derechos de esta Corporación en el epígrafe de bienes inmuebles, apartado de construcciones con el número de asiento A02-168. Esta construcción esta en perfecto estado para su uso.

Esta Construcción goza del régimen jurídico de bien patrimonial, encontrándose libre de cargas y gravámenes. Los bienes patrimoniales enumerados anteriormente no integran el patrimonio municipal del suelo, en tanto no derivan de ninguna de las fuentes integrantes de los patrimonios públicos de suelo, de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinta.- Ámbito de la petición de cesión de uso gratuita

Es objeto de la cesión gratuita temporal de uso la sala diáfana de 22.22 m2 construida en edificio de apoyo a pistas de pádel, edificio con licencia urbanística de utilización de fecha 7 de julio de 2015, a favor del C.D Pádel Pozoblanco y con una temporalidad de 5 años prorrogables, (sin superar el plazo máximo legalmente establecido que asciende a 30 años)

Sexta.- El Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco considera, en virtud del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con **fecha 25 de abril de 2016**, debidamente acreditado el interés general o el interés público o social de las actividades incorporadas en la memoria por el club deportivo Pádel Pozoblanco , siendo también de interés general, interés público o social los fines

especificados en la memoria (cuya finalidad es posibilitar que el C.D Pádel Pozoblanco tenga el uso de una **sede social** para la celebración de reuniones, guardar el material de las escuelas y poder dar clases de pádel didácticas a los alumnos los días que llueva sin que se tengan que perder dichas clases), actividades y fines que generan directamente un beneficio sobre los habitantes del término municipal de Pozoblanco.

ACUERDA:

Primera.- Es objeto de este convenio la cesión gratuita y temporal de uso, única y exclusivamente de la sala de 22,22 m2 ubicada en el edificio de apoyo a las pistas de pádel, en la ciudad deportiva del recinto ferial de Pozoblanco, no viéndose afectada por esta cesión las demás dependencias existentes en el edificio y especificadas en la estipulación cuarta. La titularidad del bien permanecerá, en todo caso, en el Ayuntamiento de Pozoblanco.

Cesión de uso temporal a favor del **CLUB DEPORTIVO PÁDEL POZOBLANCO**, entidad privada sin ánimo de lucro, con la finalidad exclusiva anteriormente especificada (**que el C.D Pádel Pozoblanco tenga el uso de una sede social para la celebración de reuniones, guardar el material de las escuelas y poder dar clases de pádel didácticas a los alumnos los días que llueva sin que se tengan que perder dichas clases**), destino que se deberá mantener de forma indefinida durante la vigencia de la cesión, de forma que **EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DESTINO DARÁ LUGAR A LA EXTINCIÓN AUTOMÁTICA DE LA CESIÓN DE USO.**

La cesión queda sujeta a las siguientes condiciones resolutorias.- El uso del bien inmueble objeto de cesión, sala diáfana destinada a uso administrativo ligado al deporte del pádel, con dimensiones de 22,22 m2, revertirá de forma automática al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco en los supuestos de:

-Disolución del C.D PÁDEL POZOBLANCO, o inactividad en el cumplimiento de sus fines estatutarios o incumplimiento de los fines específicos contenidos en la petición (celebración de reuniones, guardar el material de las escuelas y poder dar clases de pádel didácticas a los alumnos los días que llueva sin que se tengan que perder dichas clases), produciéndose la resolución automática de esta cesión gratuita temporal de uso, acreditada la concurrencia de alguna de las condiciones expresadas.

Cesión de uso cuya aceptación expresa se considera otorgada con la firma de este convenio, al considerar el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco acreditado el beneficio que con tal cesión de uso deriva, entre otros, para los habitantes del término municipal.

Como el objeto de la cesión es **el uso** y no la propiedad, no es necesario el otorgamiento de licencias de segregación, conservando en todo momento el Ayuntamiento de Pozoblanco sus potestades dominicales.

Segunda.- La duración prevista para esta cesión gratuita de uso es **de cinco años** prorrogables, pudiendo extinguirse anticipadamente mediante acuerdo expreso del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, cuando existan razones de interés general o social libremente apreciadas.

Transcurrido el plazo de duración o dictada resolución motivada en razones de interés general o social libremente apreciadas, el uso de esta sala revertirá a la Entidad Local con todos sus componentes y accesorios, sin que la persona cesionaria pueda solicitar a esta Administración compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo, si ello fuera necesario.

De conformidad con el artículo 78.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las cesiones podrán ser objeto de **prórrogas** mediante acuerdo del Pleno de la Entidad Local cedente en el que se acredite la conveniencia u oportunidad de la continuidad de la cesión del bien, sin que en ningún caso la duración total de la cesión pueda superar el plazo máximo establecido en el artículo 78.2 del Decreto 18/2006 (RBELA), que es de 30 años.

Tercera.- En cuanto al régimen jurídico aplicable a esta cesión se estará al indicado en el informe evacuado por el Secretario del Ayuntamiento y que queda incorporado al expediente de

cesión, que al igual que los demás documentos que lo integran tendrán un carácter contractual para el cedente y cesionario. Esta cesión gratuita de uso está sujeta además de las prescripciones legalmente establecidas, por las siguientes condiciones de uso:

- La titularidad de los bienes permanecerá, en todo caso, en la Entidad Local Cedente (Ayuntamiento de Pozoblanco). Los gastos de conservación y mantenimiento, los tributos que puedan recaer sobre los bienes y cualquier otro gasto vinculado a su uso y disfrute correrán a cargo de la persona cesionaria, incluidos los de reforma y reparación de cualquier clase. La Entidad Beneficiaria de esta cesión está obligada a la conservación de la instalación descritas en la estipulación quinta, realizando a su costa cuantas reparaciones, mejoras de carácter ordinario y extraordinario, deban ejecutarse durante la vigencia de la cesión gratuita de uso de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Las mejoras que se efectúen revertirán, en beneficio de los bienes sin que pueda reclamarse participación ni indemnización por ellas en el momento de realizarlas o en el de la reversión del bien, o, en su caso, devolución del mismo.
- En el supuesto de ampliación de las instalaciones existentes, remodelación de las mismas o ejecución de actuaciones para adecuación a normativa es obligación del Cesionario, asumir en su totalidad los costes de tal inversión, incluidos los derivados de la redacción de proyectos técnicos, bien de obra o de actividad etc, que en su caso, pudiesen ser preceptivos; de ejecución de los mismos, los derivados de honorarios de profesionales, y demás gastos derivados de la actividad; y cuantos otros puedan ser necesarios, para la obtención de las pertinentes licencias, y autorizaciones que conforme a la legislación sean preceptivas, de acuerdo a las características necesarias para el buen desarrollo de la actividad, dotándolo de los recursos humanos y materiales que permitan su adecuación al uso pretendido. Inversiones que revertirán a la propiedad municipal en el momento de la extinción o de la reversión del derecho de uso, sin compensación o indemnización por este concepto.
- Para cualquier instalación que se haga con posterioridad a la entrada en vigor del presente convenio, se requerirá con carácter previo autorización municipal.
- Es obligación exclusiva del Cesionario el cumplimiento de la normativa de tipo laboral, de seguridad social, y prevención de riesgos laborales, respecto del personal que emplee a su servicio y de la normativa fiscal en las actividades que programe dentro del ámbito de la cesión. No existiendo relación laboral entre las personas contratadas por el beneficiario de esta cesión y el Ayuntamiento de Pozoblanco.
- Es obligación del cesionario el concertar una póliza de seguros que cubra los riesgos producidos en el desarrollo de las actividades que se programen en el ámbito de la instalación objeto de cesión.
- Es obligación exclusiva del Cesionario la contratación de las pólizas de seguros en cuantía necesaria para cubrir daños que se produzcan en las instalaciones (tanto en continente como en contenido), afecta al ejercicio de su actividad, y protección de los trabajadores a su servicio.
- El Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco no asumirá responsabilidades derivadas de incumplimientos en esta materia (concertación de las pólizas indicadas). Siendo obligación del concesionario la entrega de una copia de tales pólizas al Secretario General de la Corporación en el plazo de quince días desde la rúbrica del presente convenio, y de sus correspondientes actualizaciones durante todo el periodo de la cesión.
- Si el objeto de esta cesión gratuita debiera dotarse de cualquier suministro (eléctrico, agua, etc) para la adecuación al fin pretendido, será obligación del cesionario la instalación de los mismos, así como la de un contador independiente, y demás instalaciones necesarias para el uso pretendido en la superficie objeto de cesión de uso, siendo de cuenta del cesionario los gastos derivados del consumo, mantenimiento o reparación e instalación del suministro.
- Los proyectos deberán ser redactados de forma que se cumplan con las disposiciones indicadas por las federaciones deportivas, de modo que la instalación una vez terminada y puesta en uso, cumpla con la reglamentación necesaria para albergar formación, pruebas y exhibiciones de carácter oficial.

- El Ayuntamiento de Pozoblanco podrá en cualquier momento comprobar el adecuado uso de los bienes cedidos así como su estado de conservación. *En el supuesto de que los bienes no se utilicen de forma adecuada a la finalidad que motiva la cesión, o se estuviesen incumpliendo total o parcialmente las condiciones a que estuviese sujeta la cesión, se requerirá a la persona cesionaria para que cese en dicha situación, y utilice los bienes conforme a las condiciones de la cesión, con advertencia de que en caso contrario se procederá a su resolución y reversión del uso del bien a la Entidad Local.*
- Si la cesionaria no atendiese el requerimiento efectuado y persistiese en la utilización incorrecta del bien, la Entidad Local declarará la resolución de la cesión, y le exigirá la entrega inmediata del bien. Si no se entregara el bien se seguirá el procedimiento de recuperación de oficio previsto en los artículos 66 y 67 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en el Capítulo IV del Título V del Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- *Igual requerimiento se efectuará a la persona cesionaria cuando la utilización del bien le produzca un deterioro o depreciación superiores a los derivados de su uso normal.*
- Si se apreciaran por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, circunstancias de interés general o público o social, que hiciesen necesaria la extinción de esta cesión de uso, la misma será comunicada por escrito con una antelación de tres meses, debiendo quedar la instalación en perfectas condiciones de conservación, para lo que se emitirá por los Servicios Técnicos Municipales un informe donde se concrete el alcance de los daños o deficiencias apreciadas, concediendo un plazo para su ejecución. En el supuesto de que el cesionario no cumpla con su obligación de ejecutar tales medidas en el plazo otorgado, las medidas indicadas en el informe técnico se ejecutarán subsidiariamente por la Administración Pública, a cuenta del cesionario, procediéndose a iniciar el procedimiento de apremio contra el patrimonio del cesionario de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- Si el cesionario quiere formalizar tal cesión de uso de carácter administrativo en un documento notarial, serán de cuenta del cesionario los gastos derivados del otorgamiento, y también serán de cuenta del cesionario los gastos necesarios para la formalización de la reversión del derecho otorgado sobre el bien.
- El cesionario está obligado a cumplir **el fin** que determina esta cesión *desde el día siguiente a la rúbrica de este convenio y con obligación de mantener con carácter indefinido hasta el final de la cesión gratuita temporal de uso ese mismo fin.*

Cuarta.- Los efectos y extinción de esta cesión de uso gratuita y temporal se regirán por las normas del derecho privado que le sean de aplicación, según su naturaleza.

Entre otras, serán causa de extinción de esta cesión gratuita:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por pérdida de la personalidad jurídica del cesionario.
- Extinción del plazo de vigencia de la cesión o por incumplimiento de los condicionamientos a que se sujeta esta cesión anteriormente especificados.
- La revocación.
- Por renuncia del cesionario.
- Por pérdida física o jurídica del bien municipal sobre el que se ha otorgado.
- Por resolución judicial.
- Por caducidad.
- Por cualquier otra causa, que implique el deterioro del bien municipal para su uso, que la entidad beneficiaria de la cesión pierda el carácter de entidad privada, sin ánimo de lucro, se transforme, modifique o extinga, perdiendo total o parcial su capacidad jurídica o de obrar, cambie su naturaleza jurídica o adquiera una naturaleza privada y lucrativa, o utilice el bien

municipal para la realización de actividades presuntamente delictivas.

La resolución de la cesión por causa imputable a la persona cesionaria producirá la reversión de los bienes e instalaciones a la Entidad Local sin que aquella tenga derecho a indemnización por ningún concepto.

El club deportivo Pádel Pozoblanco, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades, responderá de todos los perjuicios que se originen al bien hasta la recepción formal por la Entidad Local cedente.

La extinción de la cesión en los supuestos anteriormente indicados requerirá resolución administrativa, previa tramitación de expediente.

Quinta.- Para cualquier controversia las partes firmantes de este convenio se someten a los tribunales de Pozoblanco, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Sexta.- Este convenio entra en vigor desde el día siguiente a su rúbrica.

9.- PROPUESTA DEL EQUIPO DE GOBIERNO DE SEPARACIÓN DEL MUNICIPIO DE POZOBLANCO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES.

Por el señor Secretario se dio lectura a la propuesta que mantenía el siguiente tenor literal:

“Considerando, que existe una falta de rentabilidad de la aportación de este Ayuntamiento, a la citada Mancomunidad, debido a la escasez de actuaciones inversoras, que redunden en beneficios perceptibles por la ciudadanía, entendemos que debido a un excesivo peso del gasto corriente, se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

Acordar la SEPARACIÓN del municipio de Pozoblanco de la Mancomunidad de Municipios de los Pedroches, con efecto desde el mes de Octubre del presente 2016, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 30 de sus Estatutos”.

Por el señor Secretario, igualmente, se hizo constar que los actuales Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de los Pedroches, se aprobaron definitivamente por su Junta, en fecha 23 de Octubre de 2014, que de acuerdo con el artículo 28 de los mismos el período mínimo de permanencia es de dos años, computables según su disposición transitoria primera a partir de la fecha de aprobación definitiva de los Estatutos, antes reseñada, procediendo según el mismo artículo 28, que la separación voluntaria se comunique al menos con seis meses de antelación a su fecha de efectividad, regulando el artículo 30 la necesidad de adopción de acuerdo Plenario y los compromisos económicos necesarios para hacer efectiva la separación.

A continuación, el señor Presidente, autorizó un turno de intervenciones por parte de los diversos Grupos Municipales, con el siguiente resultado:

Hace uso de la palabra **don José María Moyano Calero**, Portavoz del Grupo Municipal Cambiemos Pozoblanco-IU-LV-CA. Mostró su intención de posicionarse totalmente en contra del abandono por parte del Ayuntamiento de Pozoblanco de la Mancomunidad de Municipios de los Pedroches. Hizo alusión a las palabras del señor Alcalde en el discurso de inauguración de la Feria Agroganadera en donde se animaba a hacer Comarca, a no destacar por encima de nadie e ir todos a una para, varios días después, presentar a Pleno una propuesta de separación. Entendía la Mancomunidad como un Ente en donde había que implicarse y trabajar. En donde sus integrantes hicieran cometidos de fiscalización y control sobre su actividad. Apoyaba la necesidad de colaborar en su beneficio, en lugar de amparar su desaparición. Compartió que ser cabeza de Comarca implicaba serlo para lo bueno y lo malo, esto incluía, a su juicio,

replantear el actual asunto. Insistió en que las cuestiones que no funcionan debían ser controladas para su reparación, en ningún caso para su disolución. Concluyó concretando existían inversiones dentro del Presupuesto Municipal que no presentaban rentabilidad para muchas personas y eran tan cuantiosas como la aportación a la Mancomunidad.

Don Antonio López Pozuelo, Portavoz del Grupo Municipal del CDeI se pronunció en el sentido de ser un planteamiento poco serio, dada la trascendencia que mantenía pertenecer o no a la Mancomunidad, en alusión a las ocho líneas que presentaba la propuesta. Manifestó que tal proposición rompía el compromiso de la Ciudad con la Comarca de los Pedroches haciéndonos insolidarios. Justificó nuestra mayor aportación con ser la localidad más importante del entorno. Apoyó la continuidad de nuestra existencia en la Mancomunidad pero reformulando la propuesta inicial para que, desde la creación de una Comisión específica, se reconfiguraran sus Estatutos para dotarla de los mismos elementos que la Mancomunidad de Caminos. Concluyó preguntando al Equipo de Gobierno si era consciente de la trascendencia de este hecho. Al ser nuestra aportación un tercio de la totalidad de su Presupuesto, dejaría un vacío insalvable que abocaría en su desaparición. Alegó que Pozoblanco debía hacer Comarca permaneciendo en la Mancomunidad.

Interviene la Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico**. Inició su alocución dando lectura a la disposición transitoria primera de los Estatutos de la Mancomunidad aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno. Mantenía el siguiente tenor literal: *“El cómputo del periodo mínimo de permanencia previsto en el artículo 28 de estos Estatutos respecto de los municipios que actualmente forman parte de la Mancomunidad, se iniciará a partir del día de la aprobación definitiva de la presente modificación de Estatutos”*. El artículo 28 al que se hace referencia, dice: *“Plazo de vigencia. La Mancomunidad se constituye por tiempo indefinido, habida cuenta del carácter permanente de la finalidad que motiva su creación. Los Ayuntamientos adheridos a la Mancomunidad deberán permanecer en la misma un mínimo de dos años. Los municipios que pretendan ejercer su derecho a la separación voluntaria de la Mancomunidad, transcurrido aquél, deberán comunicarlo con una antelación de seis meses a la fecha efectiva de la misma, salvo que se trate de municipios que sean beneficiarios de proyectos, cuya ejecución se extienda más allá de la fecha efectiva de separación, en cuyo caso ésta no podrá producirse hasta la finalización total de los mismos”*. Por ello, a nivel jurídico, entendía que el hecho de aprobar hoy la salida del Ayuntamiento de la Mancomunidad, no tenía sentido legal dado que los dos años indicados en citado artículo 28 cumplían el 23 de octubre de 2016. Valoró la importancia de este hecho cara a no saltarse las normas. Aseveró que la propuesta clara de los Grupos que conformaban el Equipo de Gobierno era separarse de la Mancomunidad de los Pedroches. Destacó que el Organismo Comarcal había puesto a los Pedroches en su lugar, a niveles como el gastronómico, medioambiental, Dehesa o Ganadero, entre otros. Concretó que los objetivos marcados en su momento se estaban consiguiendo y avanzando en la consecución de una marca consolidada. Hizo alusión, igualmente, a las palabras del señor Alcalde en la pasada Feria Agroganadera, respecto a su frase de *“unidos somos más fuertes”* para justificar la razón de ser de la Mancomunidad. Precisó que nuestra unión nos hacía más fuertes y que juntos lo éramos todo. Compartió que nuestra marca era actualmente conocida a nivel internacional y, en ello, tenía mucho que ver el Organismo Comarcal. Explicó que era el momento, ahora con la terminación del pago de la deuda, de reformular la Institución para dar sentido y guía a los Proyectos que por parte de los diecisiete municipios se decidan. Esa reestructuración pasaba por estar dentro del Organismo y no fuera, como así se estaba proponiendo. Resumió estar

de acuerdo con redirigir y estudiar el futuro de la misma, pero en ningún caso en su separación.

En alusión a la propuesta del Equipo de Gobierno, respecto a no recibir lo que se abona, argumentó que la aportación Municipal ascendía a 80.000 euros que se veían compensados, no solamente con las aportaciones que la Mancomunidad hacía a proyectos locales sino, también, las ayudas percibidas por las y los ciudadanos de Pozoblanco mediante subvenciones a empresarios, colectivos o demandantes de empleo. A tal fin, desarrolló las cuantías aportadas por la Mancomunidad de Municipios de los Pedroches a la Ciudad, durante el periodo de 2003 a 2016, cifrándola en más de 2.700.000 euros, cantidad que hacía incierta la aseveración al principio realizada.

Así, mencionó a modo de ejemplo, el programa ICUALNORTE un programa de fomento a empresas y trabajadores, que en 2004-2005 había tenido una repercusión de más de 90.000 euros. ICUALNEMESI con 108.000 euros. Entre el 2007 y 2013 el programa ECOEMPRENDE, INTRO y AUTOEMPRENDE había formalizado más de 165.000 euros. En los ejercicios de 2009 a 2012, el programa EPES tuvo un alcance de más de 30.000 euros. No quiso olvidar un programa que había mantenido un óptimo desarrollo en la incorporación al mundo laboral de muchas personas, a través del autoempleo y del empleo por cuenta ajena, con una aportación de más de 150.000 euros en los periodos comprendidos entre 2010 y 2013. Concluyó hablando del programa ORIENTA LABORAL con cerca de 193.355,24 euros. Resumió su exposición aludiendo a la falta de sentido de la propuesta, en relación a la aseveración del Equipo de Gobierno de que se recibe menos de lo que se aporta. Preciso que muchos de los programas, lo eran para municipios de más de 50.000 habitantes, inalcanzables para nuestras localidades sino fuera gracias a la Mancomunidad.

A continuación, trató el tema de la Mancomunidad como instrumento de presión ante las distintas Instituciones, independientemente del color que tuvieran. Entre estas actuaciones mencionó al Centro Tecnológico CICAP, la Estación del AVE o la aportación que hizo al Conservatorio de grado medio de Música por importe de 274.000 euros.

Declaró que independientemente de que el presente acuerdo no tuviera, al día de hoy, eficacia jurídica, en atención a los Estatutos, suponía que el presente saldría adelante gracias a los votos del Equipo de Gobierno. De ser así, argumentó, que serían los Concejales responsables de la separación, quienes tendrían la obligación de dar las explicaciones pertinentes a los y las ciudadanas de Pozoblanco.

Recordó que al ser la mayor población de los Pedroches, las aportaciones más importantes recaían en nuestra Ciudad. Detalló que de forma gráfica podían verse estas actuaciones cuando, por ejemplo, ADEPO ponía en marcha la campaña de navidad, que servía para promocionar e invitar a nuestros comarcianos a realizar compras en la Ciudad. Aseguró haber sido siempre un ejemplo en el área del Comercio.

Destacó que de salir la propuesta adelante, podría existir una reconsideración por parte de nuestros visitantes a realizar compras en nuestro municipio, dada tan insolidaria medida.

Concluyó haciendo mención, nuevamente a las palabras del señor Alcalde "*juntos somos más fuertes*", separándonos, no. Se posicionó totalmente en contra de la propuesta.

El señor **Alcalde-Presidente** rogó a los señores Corporativos que durante los debates se dirigieran a las personas que componían el Consistorio, en lugar de a las cámaras de televisión.

Hace uso de su turno **doña María del Rosario Rossi Lucena**, Portavoz del Grupo Municipal Pozoblanco en Positivo. En relación con la intervención de la señora Pozuelo, quiso destacar que posiblemente el discurso del miedo ya no funcionaba. Agradeció las

cifras millonarias aportadas, que habían repercutido en la Ciudad, rogando el desglose de las mismas al no cuadrar con los propios Presupuestos de la Mancomunidad. Explicó que según éstas, habíamos recibido mayor importe que los ingresos propios del Organismo.

Le agradó escuchar la palabra reformulación aún no sabiendo si era el momento adecuado para tal fin.

Respecto a cuestionar la solidaridad de Pozoblanco, declaró que nuestra Ciudad llevaba muchos años haciendo Comarca, aseverando que las políticas y muchas de las actividades actuales se hacían en beneficio de ella. Echó en falta la presencia del Organismo Comarcar en la coordinación de las políticas culturales, aseverando desear una Mancomunidad que trabajara para todos, en lugar de mantener unos Presupuestos en donde la mayoría de los desembolsos se iban en gastos corrientes y sueldos. De ahí no entender de donde salían las ayudas millonarias mencionadas por la señora Pozuelo.

Respecto a la cuestión jurídica planteada, comentó que la disposición transitoria primera hablaba de permanencia y aquí se estaba tratando de solicitar la baja voluntaria. Explicó que la permanencia sería efectiva hasta la fecha indicada por la señora Pozuelo.

Hizo alusión a la página web de la Mancomunidad como ejemplo del estado actual de inactividad en la que se encontraba la misma. Indicó aparecía como Presidente don Luciano Cabrera Gil, el cual hacía años había sido sustituido o la falta de datos relativos a los Presupuestos desarrollados.

En base a todo ello y evitando el discurso del miedo, se mostró a favor de la propuesta presentada por el Equipo de Gobierno.

Interviene **don Eduardo Lucena Alba**, Concejal de Turismo y Festejos. Secundó lo explicado por su compañera doña Rosario Rossi, matizando algunas cuestiones. Le agradó escuchar la palabra “*reforma*” porque implicaba nuevas formas de hacer política.

Alegó que, en ocasiones, era necesario hacer una llamada de atención para ser escuchado.

Se refirió expresamente al sector del Turismo para concretar no existir estructuras, ni planificación, ni creación de marca “Los Pedroches”. Aludió ser un Organismo totalmente deficitario que arrastraba una lacra desde hacía ya muchos años.

En relación con el personal enumeró la existencia de Monitores Deportivos, Secretaria o Gerencia pero no había profesionales relacionados con el ámbito del Turismo. Igualmente informó de la cantidad destinada a promoción turística que cuantificó en 50.000 euros, aún sin decidir los proyectos a ejecutar. Compartió no haber sido llamado en ninguna ocasión para hablar o tomar decisiones.

No entendía como un Organismo que atendía a 17 municipios no tenía creada una Agenda única de eventos. Hizo referencia a varias actividades que se habían visto solapadas unas con otras durante el pasado fin de semana.

Al igual que a la señora Rossi no le cuadraban las cuentas aportadas por la señora Pozuelo. En su caso aportó la cantidad 84.000 euros correspondientes a los Proyectos mencionados.

Aseguró estar haciéndose Comarca con las políticas actuales, actuando con el ejemplo. Indicó haberse realizado eventos en donde se había contado con todos los municipios, citando, a modo de ejemplo, el Campeonato de Selecciones, proyectado de manera solidaria, en lugar de hacerlo a través de un Ente que no tenía capacidad para ejecutarlo.

Negó la existencia de una marca de “Los Pedroches” y de existir en ningún caso era distinguida por los ciudadanos.

Para concluir, hizo alusión a sus conocimientos sobre el tema, en su calidad de Concejal de Turismo, rechazando la existencia de ningún tipo de promoción turística.

Mostró su intención de voto como a favor.

El señor Alcalde abrió un segundo turno de intervenciones.

Interviene **don José María Moyano Calero**. En relación a la Agenda única citada por el señor Lucena, compartió ocurrir lo mismo que en la Ciudad de Pozoblanco, que no existía. Respecto a la página web de la Mancomunidad, pendiente de actualizar, manifestó haber pretendido buscar en la web municipal las tarifas de agua de Pozoblanco y aún estaban incluidas las de 2014.

Interviene **don Antonio López Pozuelo**, manifestando su decepción por el actual acuerdo de separación de la Mancomunidad, a sabiendas de ser la Ciudad más importante del Valle de los Pedroches. Entendía que la medida razonable sería luchar por realizar los cambios deseados, antes que proceder a la separación de un Ente de estas características. No se mostró de acuerdo con el señor Lucena respecto a no existir la marca “Los Pedroches”.

Interviene **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico**. Aseveró que los datos facilitados eran correctos. Invitó al Equipo de Gobierno a su estudio que, a su juicio, era lo que deberían haber hecho antes de tomar una decisión tan drástica como la actual.

Le llamó la atención la sorpresa expresada por el Equipo de Gobierno respecto a su posicionamiento sobre la necesidad de una reorganización de la Mancomunidad, habiendo sido un tema ya tratado. Reiteró su conformidad en que se reformule y se determinen los objetivos por parte de los diecisiete municipios integrantes, siempre desde dentro de la Organización.

Respecto a la Agenda única, se expresó en los mismo términos que el señor Moyano. Puso de manifiesto las cuantiosas iniciativas procedentes de los distintos colectivos y Ayuntamiento, comparándolas con el resto de municipios de la Comarca.

En referencia al Turismo puso de manifiesto la falta de personal cualificado en esta disciplina que, a su juicio, estaba suplido con el trabajo realizado por el Centro de Iniciativas Turísticas, el cual estaba amparado y soportado por la Mancomunidad de los Pedroches. Argumentó que las promociones de la Comarca se hacían bajo el auspicio del Organismo comarcal. Recordó que en la Feria de Turismo (FITUR), se presentaron diversos Programas, entre los que destacó el Proyecto Starlight.

Mostró su conformidad con la creación de una comisión específica de Turismo, a la que se debía asistir, desde dentro, no desde fuera.

El discurso del miedo al que se había hecho referencia, manifestó estar manido. Sólo se había tratado de expresar una realidad con datos, con ganas de cambiar cuestiones, pero mirando hacia adelante desde dentro de la Mancomunidad, al entender era beneficioso para la Ciudad y sus habitantes.

Interviene **doña María del Rosario Rossi Lucena**. Precisó que, en ningún caso, Pozoblanco se estaba independizando de Los Pedroches, como parecía se quería indicar y no era el mensaje que se pretendía. De ahí la referencia al discurso del miedo.

Aseveró existir muchas Ciudades que ya venían planteando este mismo asunto, en sus distintas Comarcas, como por ejemplo Utrera, Tarifa o Palma del Río, por las mismas razones que se estaban alegando aquí.

Negó que este acto señalara a Pozoblanco como insolidario. Muy al contrario, dado el interés del Equipo de Gobierno en hacer políticas de Comarca. De ahí se entendiera que, en los tiempos actuales, la Mancomunidad era un instrumento ineficaz, a tal fin.

Interviene **don Eduardo Lucena Alba**. En respuesta a las alusiones manifestadas

que tenían relación con la Agenda única. Informó que desde febrero se estaba trabajando en este sentido y podía anunciar que próximamente estaría presente, de una manera pública. Indicó que los eventos importantes dejarían de solaparse.

En contestación al señor López, manifestó que, la marca Los Pedroches, geográficamente hablando, existía, manteniendo un importante potencial. Compartió sus investigaciones, en este sentido, que apuntaban haberse recorrido tan sólo un cinco por ciento de lo que denominó posicionamiento de marca exterior. Explicó de qué se trataba. Aseguró no tener conocimiento del recorrido que la marca Los Pedroches quería tener, ni en que mercados se iba a posicionar.

Respecto al Centro de Iniciativas Turísticas anunció que, según el presupuesto de Mancomunidad para 2016, se incluía una partida de 360 euros con destino a este Centro, totalmente insuficiente para abordar cualquier estrategia turística. No tuvo dudas en manifestar que algo estaba fallando.

Interviene el señor Alcalde-Presidente, **don Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo** para anunciar haberse agotado los dos turnos de intervenciones. Quiso concluir el debate del actual punto del Orden del Día, enviando varios mensajes.

En primer lugar manifestó que, como decía la señora Rossi, el discurso del miedo era de épocas pasadas, igual que la actual Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches.

Explicó que los datos aportados por la señora Pozuelo eran los mismos que ya habían ofrecido en 2013 y, por tanto, seguía sin cambiar nada. Aseveró tratarse de unas cifras que no cuadraban con los Presupuestos presentados por la Mancomunidad. Destacó no ser su intención mirar hacia atrás, sino hacia adelante. Mencionó sus propias palabras incluidas en el discurso de inauguración de la Feria Agroganadera en donde anunciaba que *...”Pozoblanco no quiere ser importante pero, sí queremos ser útiles”...* y si alguien podía ser útil en este momento a la Comarca de Los Pedroches era Pozoblanco, desde la humildad, pero sabiendo que los pasos dados podían ser camino de los demás.

Explicó que en los últimos cinco años la Comarca había entrado en despoblación, perdiendo 1.798 habitantes, asunto que no mostraba consonancia con los millones invertidos o con las buenas políticas que se estaban llevando a cabo por parte de Mancomunidad.

En este momento el señor Alcalde solicitó respeto a su intervención.

Desarrolló el discurso que ofreció en el seno de Mancomunidad el pasado 21 de julio de 2015, ante todos los presentes y que mantuvo el siguiente tenor:

“Señor Presidente, Alcaldes, Alcaldesas, Concejales y Concejales de los distintos pueblos de los Pedroches. Quiero compartir con ustedes una pequeña reflexión que espero sirva de punto de inflexión para el futuro de esta Institución supramunicipal o, al menos, sirva para que nadie se llame a engaños sobre futuras actuaciones del Ayuntamiento que represento, con respecto a esta Institución. Las comarcas en nuestro país son divisiones territoriales delimitadas por afinidades geográficas, físicas y humanas. La comarca de Los Pedroches es una comarca claramente definida y consolidada de Andalucía debido, principalmente, a su situación geográfica y a sus límites naturales, pero sin duda lo que mas incrementa su identidad comarcal son los caracteres y los valores de sus habitantes, la forma de enfrentarse a problemas o intereses comunes. Los vecinos de esta comarca cuando han visto amenazados sus intereses o se han visto agraviados con respecto a otros se han organizado sin necesidad de dependencia política de uno u otro Ente supramunicipal. Ejemplos hay unos pocos en la historia reciente, pero no creo que hoy, con la presencia en este Salón de Plenos de la Plataforma -me refiero a ese día 21, allí en el Ente de la Mancomunidad-, de la Plataforma “Que pare el Tren en los Pedroches”, no es necesario esforzarse mucho en entender a lo que me refiero. La comarca de Los Pedroches, por lo tanto, la componen su territorio y sus habitantes. Las Mancomunidades hacen referencia a la asociación libre de Municipios dentro del

marco jurídico nacional que crea una entidad local superior y a la que los municipios asociados delegan parte de las funciones o competencias que la ley les atribuye, al objeto de que se les preste un servicio conjuntamente para todos sus miembros. Las mancomunidades son formas asociativas de municipios no territoriales y por lo tanto no requieren que los municipios que las componen sean colindantes. Requiere, eso sí, que se fije con claridad el objetivo, que existan presupuestos propios y unos órganos de gestión igualmente propios y diferenciados de los participantes. Como dice el artículo 44 de la Ley 7/85 Reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local se reconoce a los municipios el derecho a asociarse con otros en Mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados, de su competencia. Las Mancomunidades tienen personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos y se rigen por sus Estatutos propios. Y es aquí donde quiero llegar. ¿Cuál es el objetivo común que tiene esta Mancomunidad? La Mancomunidad de los Pedroches formada en 1993, que modificó sus estatutos en la pasada legislatura, para adaptarlos al nuevo marco legal, empieza diciendo que nuestra Comarca es una de las mayores bolsas de pobreza de la Comunidad Europea. No invita mucho al optimismo. Los fines que rezan en los nuevos estatutos no dejan de ser una buena declaración de intenciones carentes de objetivos concretos que determinen actuaciones determinadas, que tengan un reflejo en el día a día de nuestros vecinos -nos da igual que sean de Pozoblanco o no-. Mientras esta Mancomunidad ha tenido como objetivo, en los últimos años, pagar una deuda generada por la mala gestión de la misma, los Ayuntamientos de la Comarca tenían que afrontar a diario los problemas reales de sus vecinos y al mismo tiempo, con la difícil situación económica que sufre la mayoría de los Ayuntamientos de nuestra Comarca, hacer frente a cuotas ordinarias y extraordinarias para el mantenimiento de este Ente.

Señores y señoras, nos encontramos en un tiempo nuevo en la política de nuestro país en donde la optimización de recursos para atender las necesidades de los que más lo necesitan, debe ser la bandera de nuestra forma de hacer política. En el nuevo Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Pozoblanco lo tenemos muy claro. Tenemos claro el papel que debemos jugar en la Comarca para ser solidarios con nuestros vecinos y la importancia que tienen para nuestra Comarca. Que Los Pedroches pongan en marcha una serie de políticas comunes para objetivos concretos, pero lo que no vamos a ser es cómplices del mantenimiento de Entes supramunicipales que no aportan nada a nuestra Comarca. Para ello preferimos invertir en recursos para mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos. Así que el debate de hoy no debería ser quien es el Presidente de esta Junta mancomunada, sino cual van a ser los objetivos y los fines concretos que tendrá este Ente. Si no aclaramos esto, corremos el riesgo de que las necesidades de los habitantes de Los Pedroches vayan por un camino y los intereses de mantener un Ente administrativo mancomunado por otro. Y para que nadie se llame a engaños, nosotros no vamos a caminar por senderos distintos al de nuestros vecinos”.

Destacó haber pasado más de nueve meses desde entonces y lo único que había realizado la Mancomunidad era aprobar un Presupuesto en donde, como ya se había dicho, las retribuciones, cuotas sociales, órganos de gobierno y dietas formaban parte de las partidas aprobadas. Concretó que hoy, Pozoblanco sería útil a Los Pedroches, anunciando y aprobando en el presente Pleno, su retirada de Mancomunidad.

Declaró se iban a cumplir de manera escrupulosa los Estatutos aprobados, de forma que, llegado octubre, se vería si alguien mantenía una visión global distinta, con capacidad para aportar planes de colaboración con los vecinos de Los Pedroches o si de verdad existía interés en la Comarca o dentro del Ente para modificar las políticas actuales.

Mencionó que el Presupuesto aprobado no miraba por los intereses de los habitantes de la zona, dado que sus partidas iban destinadas a sufragar, exclusivamente, gastos del Ente administrativo y Pozoblanco no iba a participar de ello, como ya fue advertido meses atrás.

Entendía que esta situación lo que propiciaba era ponerse en manos de los profesionales del Centro de Iniciativas Turísticas o técnicos de ADROCHES que venían demostrando capacidad y trabajo mediante hechos.

Concluyó anunciando la separación de la Mancomunidad de Municipios de los Pedroches para el próximo mes de octubre, de conformidad con los Estatutos y mediante

el cumplimiento de aquellos requisitos legales que le sean de aplicación.

Escuchados los turnos de palabra de los distintos Grupos Municipales, el señor Presidente proclamó el resultado de la votación, cuyo resumen es del siguiente tenor:

Votos a favor: _____ 9 votos

Grupo Municipal del PP: (5 votos)

Grupo Municipal Pe+: (4 votos)

Votos en contra: _____ 8 votos

Grupo Municipal del PSOE: (5 votos)

Grupo Municipal del CDeI: (2 votos)

Grupo Municipal de CP-IU-LV-CA: (1 voto)

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con 9 votos a favor y 8 votos en contra de las y los miembros de la Corporación Pleno, acordó la **SEPARACIÓN VOLUNTARIA** de esta Ciudad de Pozoblanco de la **Mancomunidad de Municipios de los Pedroches**, con efecto desde la fecha que proceda, computado el plazo mínimo de preaviso de seis meses, que exigen los Estatutos, y en todo caso, transcurrido el plazo mínimo de permanencia que finaliza el 24 de Octubre del presente 2016.

10.- PROPUESTA DEL EQUIPO DE GOBIERNO SOBRE EL HORARIO DE LOS PLENOS.

Por el señor Secretario se informó de la Propuesta firmada por el Equipo de Gobierno y que tenía el siguiente tenor literal:

“Atendiendo al requerimiento de varios grupos municipales, que representan a una amplia mayoría de miembros de la Corporación, se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

Cambiar el horario de los Plenos ordinarios y extraordinarios, a los efectos de que se celebren en horario de mañana en el día que corresponda, dejando a la consideración del debate plenario, la fijación de la hora de inicio que se estime mas adecuada por la mayoría”.

Hace uso de la palabra **don José María Moyano Calero**, Portavoz del Grupo Municipal Cambiemos Pozoblanco-IU-LV-CA. Reflejó que, bajo su punto de vista, la sustitución del horario de Pleno, iba en contra de la participación ciudadana en la vida política.

Recordó la posición del ahora Alcalde, cuando requería un horario para las Comisiones, compatible con el horario de cierre de los negocios.

Mencionó que el tiempo a dedicar a los Plenos debía restarse del tiempo libre y nunca del laboral. Preciso haber personas que tenían dificultades cara a esta conciliación.

Por otro lado hizo mención al público que generalmente participa en la vida Plenaria, bien mediante asistencia, bien a través de la Televisión Local. Concretó que la realización en horario de mañana rompía el espíritu del Pleno y la opción de que mucha gente pudiera presentarse a Concejal, dadas las dificultades laborales que esto representaba.

Se mostró a favor de mantener el Pleno en horario de noche.

Don Antonio López Pozuelo, Portavoz del Grupo Municipal del CDeI manifestó desconocer cuál era exactamente la propuesta, dado no se concretaba horario alguno.

Recordó que los Plenos mantenían el mismo horario que cuando el actual Consistorio se presentó a las elecciones.

Expuso las dificultades de su compañero don Benito García, dadas sus particulares condiciones laborales, para poder estudiar los expedientes objeto del Orden del Día. Concretó que tal cometido lo dejaban, precisamente, para los lunes en horario de mañana.

Concluyó justificando su voto en contra aludiendo al sentido público de los Plenos. La presente medida mermaría este derecho al tratarse de un horario coincidente con el horario laboral.

Interviene la Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico**. En primer lugar recordó que el acuerdo que determinaba la periodicidad del Pleno, concretaba ser el último lunes de cada mes, pero sin especificar horario alguno al respecto.

Se mostró a favor de la propuesta por cuanto partía de una sugerencia hecha por su Formación a la Alcaldía con objeto de compatibilizar la vida profesional y familiar de los Corporativos. Al propio tiempo indicó no pretender impedir, con esta medida, el derecho de asistencia de ningún Capitular a las Sesiones Plenarias. Por tal motivo la justificación de no asistencia de cualquiera de los miembros, sería causa más que suficiente para la modificación de su sentido de voto.

La asistencia en horario de mañana la comprometía a disponer de toda la información relativa al Orden del Día antes de la Comisión Informativa General, como así determinaba la legislación aplicable.

Concluyó mostrándose a favor de la propuesta, con inclusión de la adición mencionada.

Hace uso de su turno **doña María del Rosario Rossi Lucena**, Portavoz del Grupo Municipal Pozoblanco en Positivo. Compartió que, efectivamente, la presente propuesta había partido de una iniciativa del Grupo Socialista. Se mostró a favor de la citada conciliación personal. Destacó no pretender perjudicar a ningún Corporativo ni, por supuesto, limitar su ejercicio público, de ahí se mostrara conforme con la coletilla introducida por la señora Pozuelo.

En beneficio de la conciliación personal, se mostró a favor de la propuesta.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, **don Santiago Cabello Muñoz**. Mencionó, igualmente, que la presente propuesta había tenido sus inicios en una petición formulada por el Partido Socialista. Se trataba, pues, de aceptar esta solicitud en favor de una mejor conciliación familiar y profesional.

Se mostró a favor de la adenda mencionada por la señora Pozuelo y Rossi por cuanto su intención pasaba porque pudieran estar presentes todos los miembros de la Corporación.

Deseó existiera el tiempo suficiente y necesario para que los señores Ediles pudieran estudiar y preparar la documentación Plenaria como era debido.

Se mostró a favor de la propuesta alegando que el funcionamiento del Pleno debía ser igual tanto se citara por la mañana o de tarde.

El señor Alcalde autorizó un segundo turno de intervenciones para concretar las posturas de los distintos Grupos Municipales.

Interviene **don José María Moyano Calero**. Inició su alocución aludiendo a no

haber escuchado aún el horario que se proponía.

Le sorprendía la falta de problemas de tipo laboral existentes entre los miembros del Consistorio al poder permitirse abandonar sus trabajos en horario laboral. Preguntó si el paso siguiente sería proponer que las Comisiones se realicen, igualmente, en horario de mañana. Declaró que, al final, la política quedaría para profesionales.

Interviene el señor Alcalde-Presidente, **don Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo** para indicar que la cuestión planteada mantenía un sentido más sencillo que lo expuesto.

Explicó que la presente iniciativa surgía por la petición de diversos compañeros que presentaban problemas reales de conciliación familiar a los que se unían los normales del propio Equipo de Gobierno.

Recordó la adenda introducida que servía para que nadie quedara fuera del citado derecho de asistencia.

Igualmente mencionó las conversaciones mantenidas en el seno de la Comisión Informativa General en donde se pusieron de manifiesto las distintas particularidades. Precisó que de esas conclusiones se había llegado al convencimiento de que debía traerse a Pleno. Negó se tratara de un problema para profesionales, ni de cambiar Comisiones o parecernos a la Excm. Diputación Provincial. La realidad pasaba por, desde la tranquilidad, compaginar la situación laboral con la familiar.

Se extrañó de la falta de apoyo, en la presente cuestión, por parte del Grupo Municipal de Cambiemos Pozoblanco-Izquierda Unida, al ser una Formación que siempre había abogado por la conciliación laboral y familiar.

Descartó la opción al debate sobre una cuestión que había quedado claro, no se iba a dar, en el supuesto que un miembro del Consistorio pudiera justificar su imposibilidad de asistencia en horario de mañana. Participó que el presente asunto no debía ser un tema para la contienda dado se estaba intentando concretar, justo para lo contrario.

Se volvió a poner a disposición del Consistorio para acatar la línea se que marcara, dado que por parte del Gobierno no existía inconveniente alguno.

Solicitó la palabra **don Benito García de Torres**, Concejal del CDeI. Demandó, en primer lugar, que su nombre no fuera mencionado respecto al presente tema. Explicó que en su condición de empleado público también tenía que conciliar su vida laboral con la familiar y personal. Aún así, sugería que su nombre quedara exento de mención por cuanto era asunto personal dar solución a las dificultades que se pudieran plantear caso de salir aprobado el presente tema. Defendió que el debate no versara sobre sus particularidades dado era perfectamente capaz de conciliar su vida familiar con la personal y laboral, como había hecho desde siempre. Citó como inconveniente la imposibilidad de estudiar la documentación Plenaria, asunto que hasta el día de hoy venía haciendo el propio lunes, en horario de mañana.

Mencionó contaba con 90 horas trimestrales para atender cuestiones correspondientes a su labor municipal, dada su condición de empleado público. Entendía que esta circunstancia propiciaba la ausencia de problemas y miedos a la hora de ejercer el cargo para el que había sido elegido.

Rogó que estas cuestiones fueran planteadas al inicio de legislatura.

Declaró desconocer la cantidad de personas que proponía el presente cambio y el por qué, de repente, no se podía conciliar la vida laboral con la familiar, cuando la cadencia Plenaria era de una vez al mes.

Sugirió que el presente debate se enmarcara en el único elemento que le parecía fundamental, huyendo de la costumbre -que no podía cambiar la posibilidad de que fuera un Pleno transparente, abierto y participativo- Aseveró adaptarse a la decisión adoptada pero, mantenía se estaba dificultando con ella, el espíritu, la vocación y el

interés que debía seguir manteniendo el Pleno para que la presencia física de la ciudadanía no se viera mermada tras la conclusión de los trabajos, ocurrida a media tarde.

Interviene **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico**. Compartió ser una propuesta realizada por su persona con objeto de atender la compatibilidad laboral y familiar. Recordó el escrito redactado por su Formación Política que trató de sustituir, igualmente, el horario de las Comisiones para adaptarlas a esta misma cuestión.

Respecto a la asistencia de público a las Sesiones en horario de mañana aludió a la posibilidad de acceso de otro sector de población.

Interviene el señor **Alcalde-Presidente**. Manifestó estar el asunto suficientemente debatido. Reiteró no ser un tema incluido en Pleno para la refriega sino en un intento de buscar un mejor consenso en donde todo el mundo pudiera estar más tranquilo en el desarrollo de sus funciones.

Propuso dejar el asunto pendiente de resolución para un mejor y más detenido estudio.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, ante la falta de acuerdo y por unanimidad, aceptó la propuesta del señor Alcalde y en consecuencia dejó el asunto **pendiente de resolución** para su tratamiento y estudio en la Junta de Portavoces.

11.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CAMBIEMOS POZOBLANCO-IU-LV-CA SOBRE EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

Por parte del señor **don José María Moyano Calero**, Portavoz del Grupo Municipal Cambiemos Pozoblanco-IU-LV-CA, se dio lectura a la Moción presentada que contaba con el siguiente tenor literal:

MOCIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2010, la resolución NRES/64/292 de la Asamblea General de Naciones Unidas reconocía al agua potable como derecho humano esencial. Como tal, su acceso debe ser garantizado a todas las personas.

En aplicación de este derecho humano, la gestión del suministro del agua debe guiarse mediante criterios de equidad social sobre la base de los principios de igualdad, no discriminación y justicia social. Para ello resulta fundamental, entre otras cuestiones, garantizar una dotación mínima y el compromiso de no cortar el suministro en casos de impago justificados socialmente.

Recientemente, el pleno de la Eurocámara ha respaldado la iniciativa ciudadana "Right2Water" que busca garantizar el agua para todos y que se considere como un Derecho Humano, y ha dejado claro que no debe de tratarse como un bien comercial. El agua se queda fuera de los acuerdos de libre comercio (TIIP) y de las normas del mercado interior y se hace un llamamiento a la Comisión para que deje de impulsar su privatización.

Los numerosos problemas de gestión del agua que posee nuestro municipio tienen la base en un modelo de gestión privado, incompatible con nuestra idea de ciudad. El Acceso desigual, incremento del precio de las tarifas, pérdida de la capacidad de control financiero y técnico del servicio, obstáculos medioambientales y escandalosos márgenes de ganancias, están impulsando a los ayuntamientos a retomar el control de este servicio.

La "remunicipalización" del agua es una tendencia nueva. Más de 250 casos en todo el

mundo en 15 años, en 37 países, un proceso que afecta a más de 100 millones de personas. En Estados Unidos destacan Atlanta e Indianápolis; en Europa, París, Berlín o Budapest; y en los países del sur, Buenos Aires, La Paz, Johannesburgo, Dar-es-Salaam, Acera, Almaty o Kuala Lumpur. La desprivatización es ya un fenómeno global

Existen muchos estudios que analizan la transición del abastecimiento privado de agua al público y todos destacan París como un modelo de referencia.

En la capital francesa, el recibo bajó un 8% durante el primer año y se obtuvieron beneficios de 35 millones de euros. Además de prohibir los cortes de agua para las familias que no puedan pagar, se han creado nuevos servicios medioambientales (instalaciones de mecanismos de ahorro de agua en las viviendas de protección oficial) y se ha logrado que con la empresa pública la gestión sea más democrática y participativa, con personal, usuarios y asociaciones ciudadanas en el consejo de administración. Desde Eau de Paris se ha contribuido al desarrollo del derecho de ciudad, diseñando políticas de inclusión social. Se han realizado, por ejemplo, numerosas acciones para facilitar el acceso al agua a las personas sin techo (reparto de cantimploras, distribución de bidones de agua y mapas de localización de las fuentes) y se ha creado una amplia red de puntos de agua potable (1.200) repartidos por toda la ciudad que permiten el acceso a un agua gratuita y de gestión pública. En España también existen casos como los del Torrelavega (segundo núcleo más importante de Cantabria), Ermua (Vizcaya), Arteixo (Coruña), Manacor (Mallorca), Medina Sidonia (Cádiz), Arenys de Munt (Barcelona), Lucena (Córdoba) o los 22 pueblos de la provincia de Sevilla agrupados en Aguas del Huesna, "siempre con un servicio mejor y con la prioridad de la accesibilidad del agua a todos los ciudadanos y ciudadanas".

Desde nuestra posición, el énfasis de la nueva política de aguas debe apostar por la Gestión Pública Participativa, sin ánimo de lucro, como servicio de interés general, ya que el agua no es una mercancía, sino un bien común y un derecho fundamental, además de elemento esencial para la vida. Para ello, desde la sociedad civil se consideró necesario crear un amplio consenso, a través de un **Pacto Social por el Agua (#iniciativagua2015)**, en el que se definan y acuerden los fundamentos y las reglas básicas del modelo público: transparencia, rendición de cuentas y participación social. Entre sus objetivos se encuentran la prohibición de los cortes de suministro - asegurando un mínimo de entre 60 y 100 litros por persona y día en caso de impago justificado-, eliminar la participación de la empresa privada, garantizar tarifas sostenibles, asegurar que el dinero del agua se reinvierta solo en este ámbito, aumentar el control social sobre los recursos, el respeto al medio ambiente o que la gestión del suministro también sea un elemento de creación de empleo.

El pacto cuenta con más de 300 organizaciones sociales, ecologistas, académicas, sindicales y operadores de agua y saneamientos en distintos municipios del país, y persigue tres objetivos generales. El primero es frenar la ofensiva de las empresas privadas por hacerse con los servicios en los pueblos, donde anticipan fondos que los ayuntamientos necesitan a cambio de los recibos del agua de las próximas décadas (fórmula conocida como canon concesional). La segunda meta es conseguir la sostenibilidad económica, social y ambiental del ciclo del agua. La tercera, e imprescindible, impulsar un modelo transparente y participado.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Cambiemos Pozoblanco- IU en el Ayuntamiento solicita para su aprobación, los siguientes:

ACUERDOS

- * La adhesión del Pleno del Ayuntamiento a este Pacto Social por el Agua.
- * La inminente incorporación como socios a la Asociación Española de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento (AEOPAS) para que dé soporte técnico al posterior proceso de desprivatización del actual servicio de agua y saneamiento.
- * La constitución de manera urgente de una Comisión para el desarrollo del Pacto Social del Agua formada por los representantes de todos los grupos que conforman el Pleno Municipal.

Interviene la Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico** para presentar una enmienda a la propuesta presentada. Aportó que la

gestión de estos recursos pudiera ser hecha desde la Empresa Pública Provincial de Aguas EMPROACSA, a través del oportuno Convenio con el Ayuntamiento de Pozoblanco.

Don José María Moyano Calero, Portavoz del Grupo Municipal Cambiemos Pozoblanco-IU-LV-CA, no mostró inconveniente alguno en aceptar la opción presentada, hasta tanto se pudiera completar los procesos de reversión de los servicios al propio municipio.

Explico las diferencias existentes entre la firma de un convenio con empresa privada o como en este caso empresa pública de carácter provincial. Concretó que en el primer caso se realizaba mediante un canon concesional que comprometía a las partes durante largos periodos de tiempo y, el convenio con la pública, se materializaba por periodos anuales, en donde se incluían las inversiones para obras y servicios.

Mostró su conformidad con la inclusión de la enmienda.

Doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico, explicó que la adición solicitada trataba de suplir la falta de infraestructura, dotaciones y personal carente, actualmente, en la Ciudad.

Don José María Moyano Calero, no mostró inconveniente en incluir un cuarto punto en la mismas en donde se indique que, a la finalización del actual contrato con la Empresa adjudicataria se firmara un Convenio con EMPROACSA hasta tanto, si así se determina, gestionar los servicios por medios directos.

Interviene **Don Antonio López Pozuelo**, Portavoz del Grupo Municipal del CDeI pronunciándose en sentido favorable respecto de la incorporación de la enmienda.

Hace uso de su turno **doña María del Rosario Rossi Lucena**, Portavoz del Grupo Municipal Pozoblanco en Positivo. Se mostró en contra de la misma al parecerle un contrasentido la enmienda en relación con lo incluido en la Moción.

Interviene **Don Manuel Cabrera López**, Concejal de Urbanismo y Servicios. Se mostró en contra por las razones que pasaría a detallar en su próxima intervención.

En este momento Interviene el señor **Moyano Calero** para solicitar del señor Secretario una cuestión de procedimiento. A su juicio no cabía lugar a votar una enmienda que había sido aceptada por la parte proponente y, por tanto, pasaba a formar parte de la misma.

En otro estado de cosas contestó a la señora Rossi Lucena que sí tenía que ver una cuestión con la otra, al mediar entre la disolución de la actual y la puesta en funcionamiento del procedimiento directo por parte del Ayuntamiento.

El señor **Alcalde-Presidente**, solicitó la opción de voto de los distintos Grupos Políticos para la Moción, en donde se incluía ese cuarto punto solicitado por el Partido Socialista.

Interviene **don Antonio López Pozuelo**, Portavoz del Grupo Municipal del CDeI. Se mostró a favor de los cuatro puntos presentados.

Mostró su disconformidad con la frase incluida en donde se mantenía que ...”el modelo de gestión privado, incompatible con nuestra idea de ciudad”..., al entender que lo público o lo privado no eran incompatibles, en este sentido. Aún así se mostró a favor de la propuesta para la gestión integral del agua.

Interviene la Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico**. Manifestó que su deseo, al incluir la enmienda presentada, era intentar que la gestión del ciclo integral del agua fuera gestionado desde la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba (EMPROACSA).

Explicó que la Empresa trabajaba en 51 municipios de la Provincia y atendía a casi 170.000 habitantes.

Entre las ventajas de la integración indicó el 10% de bonificación para consumo propio, un 5% para inversiones hidráulicas, 50% en la reducción de la Tasa en los primeros bloques de la cuota variable, para grupos sensibles, como jubilados, pensionistas, perceptores de salario social de solidaridad, familias numerosas, mujeres víctimas de violencia de género, unidades familiares con, al menos, dos miembros desempleados, en edad de trabajar. Por otro lado informó que las averías contempladas en el interior de las viviendas, respecto de su cuota variable, se verían reducidas al exceso de consumo respecto al habitual, una vez verificada la existencia de la misma y que los ingresos de la unidad familiar no superasen, dos veces, el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Igualmente compartió la existencia de un fondo para familias en situación de emergencias social y la posibilidad de recibir Inversiones con cargo a los Planes de Infraestructura Hidráulica de la Excma. Diputación Provincial, para mejora de las propias municipales. Señaló la existencia de determinados servicios, entre los que nombró el de laboratorio, equipos de inspección de colectores, estudios proyectos y obras, gestión de procesos o gestión de riesgos laborales, los que permitían dotar a la ciudadanía de un gran servicio de gestión integral del agua, al margen de beneficiar a las y los ciudadanos con menos recursos sociales y con dificultades a la hora del pago del presente bien público.

Mostró su voto como a favor.

Hace uso de su turno **doña María del Rosario Rossi Lucena**, Portavoz del Grupo Municipal Pozoblanco en Positivo. Manifestó haber sido ya distintas las ocasiones en donde se había tratado el tema actual. Compartía parte del espíritu que mostraba el pacto del agua pero, igualmente estaba convencida, no existir la demostración de que la gestión pública fuera mejor que la privada o menos costosa.

Respecto a la inclusión de EMPROACSA agradeció la información facilitada en referencia a sus beneficios, emplazándola, si así lo consideraban oportuno, a formar parte del procedimiento de adjudicación que en los próximos meses se iba a poner en marcha.

Se mostró en contra.

Interviene **don Manuel Cabrera López**, Concejal de Urbanismo y Servicios. En primer lugar calificó la Moción presentada por el señor Moyano de improvisación al haber sido entregada el pasado viernes, sin apenas tiempo para su estudio.

En relación con los acuerdos incluidos en el texto, se mostró de acuerdo con el primero de ellos. Mostró su interés de partir de cero para explicar correspondía al Ayuntamiento la imposición de las tarifas de agua y, por tanto, era responsabilidad de los Corporativos presentes la subida o bajada de las mismas.

Se mostró a favor de mantener las ayudas o bonificaciones sociales, incluso de estudiar aquellas que se propongan.

En relación con la Empresa Pública EMPROACSA, informó de diversos datos obtenidos en el Boletín Oficial de la Provincia. A modo de ejemplo citó los relativos a poblaciones del Valle de los Pedroches como Torrecampo, Pedroche, Dos Torres, Cardeña, Villanueva de Córdoba, Hinojosa del Duque y Añora, todos ellos gestionados por el Organismo provincial. Concretó que un consumo mínimo mantenía 16,94 euros en Pozoblanco, con la Empresa actual y con EMPROACSA se abonaban 19,56 euros, un

13,42% más. Una contratación de red media tenía un coste de 475 euros en nuestra Ciudad y 624 euros con la Empresa provincial. Citó, igualmente, el gasto habido en reparaciones abonados por el Ayuntamiento de Pozoblanco, que ascendía a 107.000 euros. EMPROACSA se acogía a su tarifa en donde se indicaba un tanto por ciento que, según cálculos, no llegaría más allá de 7.000 euros, con lo que el presupuesto para reparaciones se vería altamente perjudicado.

Hizo mención a determinadas alusiones efectuadas por técnicos en la materia que advertían del peligro de remunicipalizar los servicios dado no existía cobertura jurídica para los trabajadores. Concretó la existencia de ilegalidad para la subrogación de los mismos, que abocaba a su despido.

Habló sobre el pacto social del agua. Alegó que como Empresa Pública estábamos obligados a la aprobación de una Ordenanza reguladora del abastecimiento de agua, esto, a su juicio, no permitía dejar de cobrar los recibos por ninguna causa, para no incurrir en ilegalidad. Al contrario, la Empresa concesionaria, sí tenía mecanismos de negociación y refinanciación para alargar el proceso de corte de los suministros. Además de la solución que desde el Ayuntamiento se estaba aportando a tal fin.

Sobre la incorporación a la Asociación Española de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento (AEOPAS), aseguró tener un coste por habitante que servía para abonar el servicio de asesoría que se prestaba. Solicitó del señor Moyano fuera él, quién lo diera públicamente a conocer.

Concluyó alegando no ser necesaria la constitución de una Comisión para este caso dado, podía hacerse en el seno de la propia Comisión de Obras, cuando así se determinara.

Manifestó expresar su pronunciamiento en el segundo turno de intervención.

Interviene **don José María Moyano Calero**, en contestación al señor Cabrera manifestó que la fecha de entrega de la Moción fue aproximadamente la misma en la que él había recibido los más de trescientos decretos por correo electrónico.

Expresó sorpresa, al escuchar del propio Concejal de Urbanismo, indicar era el Ayuntamiento el que determinaba los precios del agua. Explicó que estos importes se modificaban mediante la aplicación de una fórmula binómica incluida en el Convenio firmado con la Empresa y el Ayuntamiento lo único que podía hacer al respecto era abonar la diferencia caso de aprobarse paralizar su aplicación.

Dio constancia de que el 54% de lo abonado por consumo de agua se gastaba en uso industrial. Cuestión que provocaba que, al paralizar el coste, la diferencia sea asumida por la totalidad de la población, en lugar de por quien provoca el consumo. Con citada fórmula el Ayuntamiento no tenía control de decisión sobre el coste del agua, al estar tutelado por ella.

Respecto de los cortes de suministros informó que la Empresa provincial mantenía un tanto por ciento sobre consumo para atender esta problemática.

En referencia a los números indicados por el señor Cabrera, aludió no haberse tenido en cuenta el ahorro de 686.739 euros del coste invertido en el ejercicio 2015 para el pago de agua en alta que asumía EMPROACSA para los municipios bajo su defensa, cuando se encarga del ciclo integral del agua, al completo.

Se trataba, manifestó, de mentalidad política. No le sorprendía la defensa de lo privado que hacía el Partido Popular sí, en cambio, la otra parte del Equipo de Gobierno.

Concluyó rogándole al señor Cabrera se excusara de publicar su opción de voto en el segundo turno de intervenciones.

Interviene la Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico**. Mostró su voto como a favor. Le indicó al señor Cabrera que una población cercana a los 18.000 habitantes, como era la nuestra, recibiría una

bonificación de 180.000 euros/año para el Ayuntamiento de Pozoblanco, de los cuales 90.000, aproximadamente, serían para inversiones.

Aseveró que la subrogación de contratos estaba legalmente contemplada, como así quedó demostrado cuando se trató el tema de los Pliegos para Limpieza y Jardinería.

Compartió que, efectivamente, desde el Ayuntamiento de Pozoblanco se venía, desde hacía tiempo, colaborando con familias de limitados recursos económicos. Cuestión que podía ahorrarse dado que desde EMPROACSA se tenía habilitado un fondo social de un 1% para cubrir estas ayudas. Con lo cual este presupuesto municipal podría usarse para auxiliar a familias desfavorecidas por otro tipo de cuestiones sociales.

Concluyó sorprendiéndole que en un tema tan esencial no mostrara el Equipo de Gobierno conformidad.

Interviene el señor Alcalde-Presidente, **don Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo**. Indicó no haber querido entrar en el debate, pero quiso exponer un pequeño matiz. Recordó que la gestión privada del agua en nuestra Ciudad, lo era gracias al P.S.O.E., en alusión a la defensa sobre EMPROACSA materializada por la señora Pozuelo.

Don Manuel Cabrera López, Concejal de Urbanismo y Servicios. Reconoció haberse explicado mal en lo que se refería a la responsabilidad municipal sobre la subida o bajada del agua. Alegó, efectivamente, haberse bonificado las tarifas que se regían por la regla matemática, indicada por el señor Moyano. Matizó que aún así, la última palabra siempre la tenía el Consistorio.

Reiteró su postura de ser más gravosas las tarifas habidas en los municipios de alrededor, amparados bajo la tutela de la Empresa Provincial de Aguas.

Igualmente se mantuvo en su postura, avalada por técnicos en la materia, sobre la imposibilidad de subrogar trabajadores, dada su manifiesta ilegalidad.

Concluyó manifestando que, efectivamente, su opción de voto había quedado clara.

Interviene el señor Alcalde-Presidente, **don Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo**. Se dirigió al señor Moyano para reflejarle, por el conocimiento que le asumía, la posibilidad de ser posible el actual resultado de la votación.

Le agradeció el trabajo de recopilación de datos sobre el presente tema, que iba a mantener utilidad a la hora del desarrollo del nuevo Pliego de Condiciones. Documento que partía vacío de contenidos, para incluir todos aquellos matices que se consideraran oportunos.

Le autorizó un nuevo turno de palabra para cerrar las intervenciones.

Don José María Moyano rehusó hacer comentario alguno. Solicitó que algún Corporativo le explicara al señor Cabrera como funcionaba el tema de las tarifas de agua en nuestra localidad.

Escuchados los turnos de palabra de los distintos Grupos Municipales, el señor Presidente proclamó el resultado de la votación, cuyo resumen es del siguiente tenor:

Votos a favor: 8 votos

Grupo Municipal del PSOE: (5 votos)
Grupo Municipal del CDeI: (2 votos)
Grupo Municipal de CP-IU-LV-CA: (1 voto)

Votos en contra: 9 votos

Grupo Municipal del PP: (5 votos)
Grupo Municipal Pe+: (4 votos)

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con 9 votos en contra y 8 votos a favor de las y los miembros de la Corporación Pleno, determinó **no aprobar** la Moción presentada.

(Seguidamente, el señor Alcalde anunció un receso de cinco minutos antes de proseguir con la sesión.)

Finalizado el debate y resolución de los anteriores asuntos, seguidamente y de conformidad con lo que determina y establece el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el señor Presidente se consultó a los distintos Grupos Políticos Municipales sobre la existencia de Mociones de urgencia para su posterior tratamiento por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y en consecuencia su inclusión en el Orden del Día.

No habiéndose presentado Moción de urgencia alguna, el señor Presidente pasó al turno de **Ruegos y Preguntas**, según lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dándose el siguiente resultado:

En primer lugar intervino **don Antonio López Pozuelo**, rogando no se cortaran las respuestas correspondientes al presente turno de Ruegos y Preguntas.

El señor **Alcalde-Presidente**, manifestó ser un tema ya, suficientemente debatido. Rogó se realizaran las preguntas lo más rápidamente posible dada la escasez de tiempo restante.

En el presente apartado, se dieron las siguientes intervenciones:

Hace uso de la palabra **don José María Moyano Calero**, Portavoz del Grupo Municipal Cambiemos Pozoblanco-IU-LV-CA. Se interesó por las siguientes cuestiones:

1.- Solicitó información respecto de la Comisión de Investigación aprobada en Pleno hacía dos meses. Hizo referencia a la última información facilitada en Junta de Portavoces en donde se indicaba se estaba habilitando un Secretario destinado a recabar la información oportuna.

2.- Rogó que en lugar de hablar en los Medios de Comunicación sobre Participación e Ítems de Transparencia, se diera cuenta a la Corporación de cuestiones de importancia que habían llegado a la Oposición a través de éstos. Citó, a modo de ejemplo, el cambio de ubicación de la Feria de San Gregorio o el tema de las cámaras de vigilancia del Bulevar.

3.- Se interesó por los Remanentes de Crédito que el señor Alcalde había comprometido analizar en el momento de su disposición, que se preveía para el pasado mes de marzo.

Don Antonio López Pozuelo, Portavoz del Grupo Municipal del CDeI se interesó por las siguientes cuestiones:

1.- Denunció lo que calificó de situación de trato desigual, constatada en el seno del propio Ayuntamiento, respecto a la incompatibilidad de cargos públicos en el desarrollo de su actividad profesional. Explicó que en septiembre se adoptó acuerdo de

incompatibilidad hacia su persona, indicando la motivación que llevó al Equipo de Gobierno a tal decisión. Compartió haber presentado la oportuna Declaración de Incompatibilidad, exigida por Ley.

Informó que el pasado 11 de abril se tuvo conocimiento por parte de su Formación del Contrato laboral firmado entre la señora Concejala doña María de los Ángeles Navarro y CONFEVAP. Concretó no entender por qué citada relación laboral no había pasado por el Pleno Municipal, dado se trataba de una Empresa participada con dinero público. Igualmente indicaba la inexistencia de la Declaración de posibles incompatibilidades, precepto de obligado cumplimiento.

Calificó la situación como muy grave al tratarse de un agravio comparativo entre dos Concejales del mismo Consistorio.

Solicitó la dimisión del señor Alcalde por haber consentido citada situación. No entendía porqué un trabajo que recibía dinero público no había sido tratado por el Pleno y no se había presentado la correspondiente Declaración de Incompatibilidad.

No se trataba de evitar que doña María de los Ángeles no accediera a su trabajo, dado que, en su día, fue defendida, con diferentes argumentos, la postura contraria, esto es la compatibilidad. Entendía que ejercer un trabajo nada tenía que ver con ejercer de Concejales, caso a parte cuando se influye directamente en la gestión municipal, que no era el caso.

Entendía haber existido un trato desigual, en este sentido.

2.- Hizo una serie de valoraciones sobre subvenciones de deportes, resumidas mediante el siguiente tenor:

- En los criterios de baremación se decía que se habían aprobado, principalmente, para las Escuelas de Deporte Base. Sugirió no debía darse tal afirmación cuando el porcentaje, respecto de los 120.000 euros totales subvencionados había sido el 46% para primeros equipos y 30% para las Escuelas Base. Si se deseaba primar el deporte base, sugería un cambio en los porcentajes.
- Rogó se contase con los miembros de la Oposición a la hora de elaborar los criterios de baremación.
- Solicitó, igualmente, que los criterios presentaran una puntuación clara desde el inicio, sin cambios a la hora de hacer la valoración de los Proyectos. Que fueran objetivos. Que tuvieran un valor desde el principio y no después de valorar los Proyectos. Que se habiliten los medios necesarios para que los Clubes sepan las cantidades a percibir.
- No comprendía por qué los Deportistas Federados no aparecían en la línea que le correspondía según las Bases aprobadas.

3.- Continuando con temas relacionados con Deportes, solicitó información respecto de los Monitores de la Piscina Municipal. Según manifestaciones del Equipo de Gobierno el Club Natación Pozoblanco pasaría a asumir el coste de los Monitores. Sin embargo en el Proyecto presentado por el Club, en el concepto de nóminas aparecía una cantidad de 2.240 euros, muy insuficiente para atender los gastos relativos a la presente partida, que rondaría los 60.000 euros. Preguntó que dado el Club se había comprometido a absorber a todos los Monitores, por qué no aparecía la cantidad correspondiente a éstos, en su Proyecto.

4.- Demandó que se había hecho para recuperar el Torneo Internacional de Pozoblanco, ya fuera en su modalidad ITF o Challengers.

5.- Interviene **don Benito García de Torres**, Concejales del CDeI. Quiso puntualizar una cuestión al hilo de las valoraciones realizadas por el Equipo de Gobierno sobre

asuntos de transparencia.

Agradeció la consideración de haber iniciado la publicación de las Actas de la Junta de Gobierno Local en la página web municipal, propuesta que había partido de su Formación. Sin embargo, manifestó no ser del todo cierto, por cuanto se estaban publicando extractos de los puntos que conforman el Orden del Día. Rogó que, en orden al cumplimiento de los ítems de transparencia, se publiquen las Actas extractadas de los asuntos incluidos en la Junta de Gobierno Local. A modo de ejemplo dio lectura a lo que mostraba en Acta del día 3 de marzo, en su punto sexto: *“Desestimar las pretensiones expuestas por el interesado en relación con determinado expediente administrativo de obras”* Destacó no tener capacidad para entender de qué trataba el asunto en cuestión. Afirmó que la presente inclusión no era un Acta sino de un punto del Orden del Día.

Con la presente demanda -prosiguió- no se pretendía la publicación completa, en donde pudieran aparecer Documentos Nacional de Identidad u otros amparados por la Ley de Protección de Datos de carácter personal. En este sentido sugirió se revisaran las Actas Plenarias y Actas de la Comisión de Obras para retirar esos datos de carácter privado que en ellas aparecían. Se trataba de saber, respecto de la Junta de Gobierno Local de las posiciones del Gobierno respecto de los puntos tratados.

Interviene la Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico**. Solicitó respuesta sobre las siguientes cuestiones:

1.- Hizo mención al Bando de Alcaldía de fecha 20 de octubre en donde se indicaba a propietarios de solares ubicados dentro del casco urbano se procediera al vallado y cerrado de todos los existentes. Se interesó por si se había ejecutado el Bando, dado había acabado el plazo y, al propio tiempo, si se había hecho lo mismo con los solares de titularidad municipal.

2.- Solicitó información sobre la utilidad que se le iba a dar, definitivamente, al antiguo Centro de Salud. Recordó que en Presupuestos se había recogido una propuesta formulada por su Grupo para ubicar un Centro Empresarial en donde tuvieran cabida Asociaciones, Empresarios y Emprendedores, al objeto de darle un impulso al sector. La pregunta venía con motivo de haber escuchado se iba a cambiar la utilidad del recinto.

3.- Por parte de la ciudadanía se le había demandado información sobre la cantidad de Monitores existentes en la Piscina Municipal, cedida en su gestión al Club Natación Pozoblanco, si están amparados bajo Contrato y, de ser así, que tipos de Contrato se habían firmado.

Igualmente se proponía la apertura de la Piscina Municipal en domingo.

4.- Rogó se procediera a rectificar la información aparecida en medio de comunicación que mantenía que el Equipo de Gobierno se había reunido con vecinos afectados por el cambio de reubicación de la Feria en honor de San Gregorio. Sabiendo que esta cuestión no había sido así, solicitaba su rectificación.

Interviene el señor Alcalde-Presidente, **don Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo** para, en primer lugar, dar las gracias a todos. Afirmó se daría respuesta escrita a todas las demandas cursadas.

Antes de terminar, quiso aclarar determinada cuestión. Se dirigió a don Antonio López, con la siguiente pregunta: *¿Cree usted que si desde el Equipo de Gobierno se supiera que el caso de María de los Ángeles en CONFEVAP hubiera que haberlo traído a Pleno, no se hubiera hecho?*

Precisó que su persona no había contratado a nadie, siendo ésta una cuestión que debía quedar clara.

Compartió que, la información facilitada por el señor Secretario al respecto de la solicitud realizada por la señora Concejala, había sido la misma que se le dio al señor López.

Invitó a que se tomaran las medidas necesarias, caso de existir el más mínimo indicio de que no se haya cumplido con la legalidad, de manera escrupulosa.

Solicitó comprensión dado que, tanto en este caso, como en el anterior que afectaba al señor López, el Alcalde y el Equipo de Gobierno habían realizado lo que, desde la Secretaría Municipal, se les había marcado.

Aún así, aseveró se daría respuesta pormenorizada, por escrito.

Y sin más intervenciones y asuntos de que tratar se dio por finalizada la sesión por la Presidencia, cuando eran las cero horas del día en principio consignado, de la que se extiende el presente Acta, de todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

POZOBLANCO.ES